EDIFICIO PALACIOS

CODIGO CATASTRAL	AMBIENTE
1060702001	LOCAL COMERCIAL 101
1060702002	DEPARTAMENTO 102
1060702003	GARAJE 103
1060702004	DEPARTAMENTO 201
1060702005	DEPARTAMENTO 202

EL CÓDIGO 1060702000 SE PROCEDERÁ A BLOQUEAR UNA VEZ QUE SE INSCRIBA LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.
DE ACUERDO AL CUADRO ADJUNTO QUEDARÁ DIVIDIDO EN 05 CÓDIGOS.

Atentamente,

Yessenia Cevallos S.
MANTA, OCTUBRE 05/2020

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MANTA
ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

Factura: 001-002-000052168

20201308002P00669

NOTARIO(A) SUPLENTE MERLY SILVANA GARCIA MACIAS

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20201308002P00669

ACTO O CONTRATO:
DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL GIRO COMERCIAL Y DE VIVIENDA
FECHA DE OTORGAMIENTO: 28 DE AGOSTO DEL 2020, (13:07)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHOEZ PALACIOS MERCEDES DEL PILAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308854981	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CHOEZ PALACIOS ANA LUISA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311964660	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BASTIDA PALACIOS JOFFRE ORLANDO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1306826742	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	LEONOR CONSUELO PALACIOS BARTOLOME

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABÍ	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20201308002P00669
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE AGOSTO DEL 2020, (13:07)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) SUPLENTE MERLY SILVANA GARCIA MACIAS

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA

AP 04234-DP13-2020-KP

NOTARÍA PÚBLICA 2

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA
Patricia Mendoza Briones
MANTA - ECUADOR

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y MALECÓN
TELEFONO: 0526-2583/099425721-0
pati.mendoza@hotmail.com

FACTURA NÙMERO:001-002-000052166

CÒDIGO NUMÈRICO: 20201308002P00669

DECLARATORIA AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "PALACIOS": OTORGADA POR LOS SEÑORES MERCEDES DEL PILAR CHOEZ PALACIOS, ANA LUISA CHOEZ PALACIOS Y JOFFRE ORLANDO BASTIDAS PALACIOS (HEREDEROS DE LA SEÑORA SONIA MARIA PALACIOS BARTOLOME).-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veintiocho de Agosto del dos mil veinte, ante mí **ABOGADA MERLY SILVANA GARCIA MACIAS, NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTÓN, ACCIÓN DE PERSONAL NÚMERO AP:** 08088-DP13-2019-EA, comparecen la señor **MERCEDES DEL PILAR CHOEZ PALACIOS**, con número de cédula **uno tres cero ocho ocho cinco cuatro nueve ocho guión uno**, de cuarenta y dos años de edad, quien declara ser de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Manta, **correo electrónico** barcelona92bsc@gmail.com, por sus propios derechos; la señora **ANA LUISA**

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

CHOEZ PALACIOS, con número de cédula **uno tres uno uno nueve seis cuatro seis seis guión cero**, de treinta y cuatro años de edad, quien declara ser de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Manta, por sus propios derechos; y, la señora **LEONOR CONSUELO PALACIOS BARTOLOME, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero siete dos tres cinco tres cinco guiòn seis**, quien declara ser de estado civil casada, en calidad de Apoderada del señor **JOFFRE ORLANDO BASTIDAS PALACIOS**, con número de cédula **uno tres cero seis ocho dos seis siete cuatro guión dos**, de cuarenta y ocho años de edad, de estado civil soltero, tal como consta del Poder especial celebrado en la ciudad de New York, Estados Unidos de América el seis de marzo del dos mil veinte, mismo que se adjunta al protocolo como habilitante; y en calidad herederos de la señora SONIA MARIA PALACIOS BARTOLOME (fallecida).- Además los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad; en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, para lo cual me autorizan y me facultan a obtener información de la misma en el

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
Abg. Patricia Mendoza Briones
MANTA - ECUADOR

Sistema del Registro Civil de Identidad y Cedulación y proceder a descargarlas para que queden agregadas a esta escritura como habilitante, doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura Pública, a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos, así como examinadas que fueran en forma aislada y separadas, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura Pública el texto de la minuta que me entregan cuyo tenor literario es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de escrituras públicas, sírvase inserta una **DECLARATORIA AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "PALACIOS"**, al tenor de las siguientes clausulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen, otorgan y suscriben, la señora **MERCEDES DEL PILAR CHOEZ PALACIOS**, con número de cédula **uno tres cero ocho ocho cinco cuatro nueve ocho guión uno**, de cuarenta y dos años de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Manta, **correo electrónico** barcelona92bsc@gmail.com, por

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

sus propios derechos; la señora **ANA LUISA CHOEZ PALACIOS**, con número de cédula **uno tres uno uno nueve seis cuatro seis seis guión cero**, de treinta y cuatro años de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Manta, por sus propios derechos; y, la señora **LEONOR CONSUELO PALACIOS** BARTOLOME, portadora de **la cédula de ciudadanía numero uno tres cero siete dos tres cinco tres cinco guiòn seis**, de estado civil casada, en calidad de Apoderada del señor **JOFFRE ORLANDO BASTIDAS PALACIOS**, con número de cédula **uno tres cero seis ocho dos seis siete cuatro guión dos**, de cuarenta y ocho años de edad, de estado civil soltero, tal como consta del Poder especial celebrado en la ciudad de New York, Estados Unidos de América el seis de marzo del dos mil veinte, mismo que se adjunta al protocolo como habilitante; y en calidad herederos de la señora SONIA MARIA PALACIOS BARTOLOME (fallecida).- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) En vida la causante señora **SONIA MARIA PALACIOS BARTOLOME** en su estado civil de divorciada, adquirió un Lote de terreno ubicado en la ciudad de Manta, en esta Ciudad de Manta, por

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BERMEO
DIR: CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y MALECÓN
TELEFONO: 052622583/0994257214
patri.mendoza@hotmail.com

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA Patricia Mendoza Bermeo MANTA - ECUADOR

compra al señor ERASMO ELPIDIO BARCIA DELGADO y señora MERCEDES MONSERRATE ALONZO CHAVEZ, mediante escritura celebrada en la Notaria Primera del Cantón Manta en fecha dieciocho de Mayo del dos mil é inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta en fecha catorce de junio del dos mil, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE** calle Pedro Solano con dieciséis ochenta centímetros, **POR ATRÁS** con Luis García con dieciséis ochenta centímetros, **POR UN COSTADO** con el señor Luis García Cartagenova con dieciséis metros ochenta centímetros; y, **POR EL OTRO COSTADO** con calle John Kennedy y dieciséis metros ochenta centímetros. Con una superficie total de: Doscientos ochenta y dos metros cuadrados.- **B)** A la muerte de la señora **SONIA MARIA PALACIOS BARTOLOME**, hecho ocurrido en la ciudad de Manta el veintitrés de enero del dos mil diecinueve, quedaron como herederos sus hijos los señores MERCEDES DEL PILAR CHOEZ PALACIOS, ANA LUISA CHOEZ PALACIOS Y JOFFRE ORLANDO BASTIDAS PALACIOS, del inmueble descrito anteriormente

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

dejados por la causante, tal como lo declaran en la Posesión efectiva celebrada en la Notaria Sexta del Cantón Manta en fecha doce de febrero del dos mil diecinueve è inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta en fecha nueve de julio del dos mil veinte.- Este bien inmueble a la presente fecha se encuentra libre de limitaciones, gravámenes y prohibiciones como se justifica con el Certificado otorgados por el Registro de la Propiedad del cantón Manta, que se incorpora como habilitante.- Adjuntamos las copias certificadas de la partida de defunción y partidas de nacimientos para que formen parte de esta escritura; **C)** Con fecha nueve de octubre del dos mil diecinueve, el señor ABG. AGUSTIN INTRIAGO QUIJANO, Alcalde del **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA,** mediante Resolución Ejecutiva **No.2019-ALC-117,** resuelve aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal **del EDIFICIO "PALACIOS",** de propiedad de la señora SONIA MARIA PALACIOS BARTOLOME, ubicada actualmente en la calle doce y avenida veintiséis del Barrio Santa Fe de la ciudad de Manta, con un área de DOSCIENTOS OCHENTA

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA Abg. Patricia Mendoza Briones MANTA - ECUADOR

Abg. Merly García Macías Notaría Pública Segunda Suplente Manta Ecuador

Y DOS METROS CUADRADOS, con clave catastral No. catastral **No.** 1-06-07-02-000; al amparo de la normas expuestas en la presente resolución; y, acogiendo los informes de Control Territorial; Avalúo; Catastro y Permisos Municipales; Gestión Financiera, Gestión Jurídica; que forman parte integral de la presente.- La declaración ante mencionada y los planos del **EDIFICIO "PALACIOS",** se acompañan en calidad de documentos habilitantes para ser incorporados en los correspondientes protocolos y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad de este cantón Manta.- **TERCERA: DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL.-** Con los antecedentes expuestos y por haberse cumplido fiel y cabalmente los requisitos exigidos por las disposiciones de ley y ordenanzas Municipales respectivas, según Resolución Ejecutiva **No.2019-ALC-117,** resuelve aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del **EDIFICIO "PALACIOS",** de propiedad de la señora SONIA MARIA PALACIOS BARTOLOME hoy de sus herederos MERCEDES DEL PILAR CHOEZ PALACIOS, ANA LUISA CHOEZ PALACIOS Y JOFFRE ORLANDO BASTIDAS PALACIOS, teniendo a bien cambiar el actual Régimen Jurídico de la Propiedad

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

Individual del **EDIFICIO "PALACIOS"**, por EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, a fin de emprender las conjuntas ventas de las alícuotas por el sistema antes mencionado todo de conformidad con la descripción del **EDIFICIO "PALACIOS"**, y las especificaciones particulares de cada una de los departamentos, áreas comunes y demás que constan en el documento denominado **EDIFICIO "PALACIOS"**, con los planos y el Reglamento Interno que se encuentra adjunto tal como se lo determina en el Articulo Décimo de la Ley de Propiedad Horizontal. **CUARTA: LA CUANTIA.-** El presente contrato por su naturaleza tiene cuantía indeterminada.- **QUINTA: INSCRIPCION.-** Los comparecientes solicitan al señor Registrador de la Propiedad de la ciudad de Manta que se inscriba esta escritura pública de **PROPIEDAD HORIZONTAL.- LAS DE ESTILO.-** Sírvase usted señora Notaria, incorporar todas las cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento.- (FIRMADO) ABG. JAVIER VOELCKER CHAVEZ, con Matrícula 13-1984-12 FORO DE ABOGADOS DE MANABI.-

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 1 Y MALECÓN
TELEFONO 052622583/0994267214
patmendozab@hotmail.com

Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, las comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que le fue a las comparecientes por mí la notaria se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

Elaborado R.M.S.P.

MERCEDES DEL PILAR CHOEZ PALACIOS
C.C.No.130885498-1

ANA LUISA CHOEZ PALACIOS
C.C.No. 1311964660

Leonor Palacios

LEONOR CONSUELO PALACIOS BARTOLOME
C.C.No.1307235356
APODERADA DEL SEÑOR JOFFRE
ORLANDO BASTIDAS PALACIOS

Abg. Merly García Macías
Notaria Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

LA NOTARIA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA
Abg Patricia Mendoza Rivera

MANTA ALCALDÍA | FIRMES CON EL CAMBIO

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA Abg. Patricia Mendoza Briones MANTA - ECUADOR

OFICIO MTA-2019-SCG&GD-835
Manta, octubre 25 de 2019

Señora
Palacios Bartolomé Sonia María
Ciudad

De mi consideración:

Para conocimiento y fines de ley pertinente, notifico Resolución Ejecutiva MTA-2019-ALC-117 debidamente firmado por el Ab. Agustín Intriago, Alcalde de Manta, en la cual resuelve la Declaratoria de Propiedad Horizontal del edificio Palacios de propiedad de la señora Palacios Bartolomé Sonia María.

Sin otro particular, suscribo.

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

Atentamente,

Ab. Dalton Pazmiño Castro
SECRETARIO DE CONCEJO, GENERAL Y GESTION DOCUMENTAL

Elaborado por:	Lic. Gabriela Delgado – Analista
Adjunto:	Resolución Ejecutiva MTA-2019-117

PAGINA EN BLANCO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
No. MTA-2019-ALC-117

AGUSTÍN INTRIAGO QUIJANO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas, numeral 26: "*El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas…*"

Que el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*El sector público comprende: Numeral 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado*".

Que el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".

Que el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los Principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, Descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*".

Que el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón*".

Que el Art 426.- de la Constitución de la República del Ecuador manda *que "Todas las personas. Autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución..."*

Que el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "*Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; f) Ejecutar las Competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con Criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios De universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad;…*".

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA Abg. Patricia Mendoza Briones MANTA - ECUADOR

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

Que el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "... *Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; ...*"

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ordena: "... Le *corresponde al alcalde o alcaldesa: "h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; I) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...*"

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

Que la *Ley de Propiedad Horizontal en su Art. 1 señala. - "...Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público. Podrán pertenecer a distintos propietarios...*

El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público.

Las mismas reglas aplicadas a los espacios construidos se aplicarán a los terrenos que forman parte de un condominio inmobiliario. Existirán por tanto: terrenos de propiedad exclusiva y terrenos conndominiales..."

Que *la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 19 manifiesta: "Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben Sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras, si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12".*

Que *el Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 4 textualmente dice: "...En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio, estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto...".*

"... Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso", Art. enumerado... (1) del Reglamento a la Ley de Propiedad Horizontal. - Autorización administrativa preliminar. - Para que el propietario pueda declarar bajo régimen de propiedad horizontal un bien inmueble ha de requerir la autorización preliminar otorgada por el órgano

administrativo competente del correspondiente gobierno autónomo descentralizado municipal. Para todo propósito legal, esta autorización constituye la declaración a la que se refiere el artículo 19 de la Ley. La autorización puede ser obtenida, según sea la elección del interesado, en el mismo trámite destinado a la obtención de la autorización de construcción del inmueble o en un procedimiento posterior iniciado a instancia del interesado. La Administración debe implementar los mecanismos necesarios para organizar el trámite para otorgar la correspondiente autorización administrativa preliminar de conformidad con este capítulo…"

Que *la SECCIÓN SEXTA de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, en su Art. 331, señala: "… Para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano los siguientes documentos originales: a.- Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los Propietarios o su procurador común; b.- Informe de Aprobación de Planos; c.- Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alícuotas, firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil; d.- Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; e.- Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f.- En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad Horizontal, Adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alícuotas contendrá única y Específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. Al área de uso comunal no se asignará alícuotas, debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino…"*

Que *el Art. 332 IBÍDEM, prescribe que:*

"La Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un informe técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica, para que en el término de tres días Pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General al o los interesados, así como a las direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva.

En caso de que el informe técnico emitido por la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano no sea favorable y contenga observaciones, éste será puesto en conocimiento del o los Interesados a través de la Secretaría General, para que se efectúen las debidas correcciones y se retome el trámite.

Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto. Si hubiera el interés de mantener el Régimen

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

de Propiedad Horizontal para el bien inmueble, el o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente."

Que Mediante informe de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial. Oficio N.º MTA-DPOT-2019-352-I de fecha 12 de agosto de 2019, el Arq. Galo Álvarez González Director (E) de la Dirección de Control Territorial, indica lo siguiente: *"(...) en atención al trámite N° 08415, ingresado por el Área de Tramifacil relacionado con la comunicación suscrita por los Sres. Choez Palacios Ana Luisa y Choez Palacios Mercedes Del Pilar, que en su parte pertinente señala lo siguiente: "(...) Adjunto a este presente encontrará los estudios de Propiedad Horizontal del Edificio PALACIOS, ubicado en la calle 12 y avenida 26 de la Parroquia y Cantón Manta, con código catastral 1-06-07-02. 000 con la finalidad que disponga a quien corresponda la revisión y ser factible la aprobación final, (...)"* ***1.- ANTECEDENTES.*** *De acuerdo a la Escritura de Compraventa celebrada el 18 de mayo de 2000 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 14 de junio de 2000, la Sra. PALACIOS BARTOLOME SONIA MARIA es propietaria de un lote de terreno ubicado en la calle 12 avenida 26, Barrio Santa Fe de la parroquia Manta, del cantón Manta con clave catastral N.°- 1-06-07-02-000 que posee un área de 282,00m2. Conforme a certificado emitido por el registro de la Propiedad de Manta, el predio descrito a la presente se encuentra libre de gravamen. Sobre este predio la propietaria construyo el Edificio PALACIOS, para este fin se obtuvo el Permiso de Construcción N.º 453-5424 emitido el 10 de noviembre del 2000 por este GAD Municipal a través de esta dirección. "(...)* ***2.- ANÁLISIS TÉCNICO.*** *La estructuración del edificio está conformada por cuatro (6) ejes de columnas de hormigón armado en sentido X y siete (6) ejes de columnas de hormigón armado en el sentido Y, dispuestas en tres plantas incluidas un área de terraza, posee losas de entrepiso de hormigón armado, y cubierta metálica en la última planta. En el proceso de inspección del inmueble, se pudo determinar que los elementos estructurales determinantes y principales como son las columnas y losas, no presentan ninguna afectación, puesto que no existen desplomes ni desplazamientos, por tanto, la edificación se encuentra en excelente estado.* ***3.- DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO.*** *El Edificio PALACIOS se compone de un bloque individual, dentro de él se proyectan tres Departamentos, individuales, un Local Comercial, un Garaje y Área Común. Cada Departamento tiene las siguientes especificaciones técnicas generales. Dentro de las especificaciones Técnicas encontramos: estructuras en hormigón armado, Entrepiso losas de hormigón armado, escaleras de hormigón armado, paredes de ladrillos y bloques enlucidos y pintados, pisos de cerámicas, instalaciones eléctricas y sanitarias se encuentran empotradas en pisos y paredes, ventanas de aluminio y vidrio, Puertas de madera.* ***4.- ÁREAS GENERALES.*** *TERRENO: 282,00 m2; TOTAL DE AREA NETA: 496,35 m2; ÁREA COMUN TOTAL: 402,55 m2; ÁREA TOTA: 898,90 m2.* ***5.- ASPECTO LEGAL.*** *Acatando la disposición determinada en el Artículo 4 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal. Y por las consideraciones expresadas dentro del informe técnico. el "EDIFICIO PALACIOS" se constituye especificamente en un CONJUNTO DE VIVIENDA Y COMERCIO.* ***6.- CONCLUSIÓN.*** *Al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y los estudios para la Propiedad Horizontal del Edificio: "EDIFICIO PALACIOS", y por cumplir con lo previsto en la Sección 6ta. de la Declaratoria de Propiedad Horizontal articulo 331.- Requisitos de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el cantón Manta, puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal (...)"*

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

Que. Mediante informe N.º MAT-PS-2019-0285-I, de fecha, 09 de octubre de 2019, suscrito por el Ab. David Arturo Villarroel Vera, en calidad de Procurador Síndico en su parte pertinente expresa: " En virtud de la normativa legal antes expuesta, y acogiendo al informe de la Dirección de Control Territorial, considero pertinente atender lo requerido por los Sres. Choez Palacios Ana Luisa y Choez Palacios Mercedes Del Pilar, por cuanto cumple con los parámetros técnicos que se amerita y requisitos previstos en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del suelo en el Cantón Manta; ante ello corresponde Señor alcalde en su calidad de máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Manta, dicte un acto administrativo, disponiendo que se protocolice la resolución de declaratoria de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del "EDIFICIO PALACIOS" de propiedad de la señora PALACIOS BARTOLOME SONIA MARIA, cuyo bien se encuentra ubicado en la calle 12 avenida 26, Barrio Santa Fe de la parroquia Manta, del cantón Manta con clave catastral # 1-06-07-02-000 que posee un área de 282,00m2.

En virtud de lo expuesto y disposiciones legales; y de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales h), b) y el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, el señor Alcalde de Manta, Como máxima Autoridad Ejecutiva del GAD-MANTA.

RESUELVE

Primero. - Aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del edificio "PALACIOS", de propiedad de la señora PALACIOS BARTOLOME SONIA MARÍA, bien que se encuentra ubicado en la calle 12 avenida 26, Barrio Santa Fe de la parroquia Manta, del cantón Manta con clave catastral # 1-06-07-02-000 que posee un área de 282,00m2.

Segundo. - Que, la Secretaria General de esta Municipalidad notifique al interesado, así como a las Direcciones Municipales de: Control Territorial; Avalúo, Catastro y Permisos Municipales; Gestión Financiera, Gestión Jurídica y la misma se inscriba en el registro de la propiedad de Manta, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado; y se proceda con el pago de la tasa respectiva a fin que se dé cumplimiento en base los informes emitidos para esta administración.

Tercero: Notifíquese con esta resolución al Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y la parte interesada.

Dado y firmada en el despacho de la Alcaldía a los nueves días del mes de octubre del dos mil diecinueve.

AGUSTÍN INTRIAGO QUIJANO
ALCALDE DE MANTA

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Abg. Patricia Mendoza Briones
MANTA - ECUADOR

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

EDIFICIO: PALACIOS

1.- DEFINICION DE TERMINOS
2.- DATOS GENERALES
3.- ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CADA DEPARTAMENTO
4.- INFORMACION PARA EL PROCESO
5.- CUADRO DE ALICUOTAS
6.- CUADRO DE GASTOS COMUNES
7.- REGLAMENTO INTERNOS
8.- PLANOS

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

JUNIO 2019

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MANTA
ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

PAGINA EN BLANCO

1.- DEFINICION DE TERMINOS

1.1.- AREA DEL TERRENO:

Está constituida por el área total del terreno en el que se encuentra implantado el edificio perteneciendo esta área a los copropietarios del mismo

1.2.- AREA DE CONSTRUCCION:

Comprende la totalidad del área de construcción de los Departamentos, estacionamientos, bodegas, y terrazas

1.3.- AREA COMUN:

Está comprendida por la suma de todas las áreas de uso o propiedad común de los copropietarios como accesos, circulación vehicular y peatonal exceptuando el terreno que siendo también área común, para efectos del presente estudio se lo considerará como área del terreno simplemente.

1.4.- AREA NETA VENDIBLE:

Es la resultante o sumatoria de todas las áreas vendibles de todas las viviendas y debe ser igual a la diferencia entre el área de construcción y el área común del edificio.

Se entenderá como bienes de propiedad exclusiva de los propietarios, los Departamentos hasta la mitad de las paredes que dividen el uno del otro y de los bienes de propiedad común, y las partes anexas y accesorias de los espacios comunes como instalaciones de agua, desagües, red eléctrica, telefónica, desde la acometida hasta las instalaciones propias de cada Departamento.

1.5.- ALICUOTA:

Número de cuatros decimales que representa la parte de todo el conjunto residencial correspondiente a cada Departamento. La sumatoria de todos éstos deberá ser igual a la unidad.

1.6.- CUOTA DE AREA COMUN:

Es la superficie o porción de área común que le corresponde a cada vivienda para efectos de tributación y copropiedad.

Son bienes comunes y de dominio indivisibles del edificio, los siguientes:

a) El terreno en el que se encuentra implantado el edificio con inclusión con los espacios destinados a la circulación.

b) Los accesos generales del edificio.

c) Las paredes medianeras en la mitad exterior de su espesor, que separan bienes exclusivos de bienes comunes o que delimitan a un Departamentos del otro.

d) Los sistemas de conducción y controles eléctricos generales del edificio.

e) La cisterna; los tanques de presión y bombas del sistema de dotación de agua potable.

f) Los sistemas de agua servidas y aguas lluvias.

g) Todas las demás partes y elementos del edificio que no tengan el carácter de bienes exclusivos.

1.7.- CUOTA DEL TERRENO:

Es el área o parte del terreno que le corresponde a cada vivienda a efectos de tributación y copropiedad.

PAGINA EN BLANCO

1.8.- VALOR DEL DEPARTAMENTO:

Representa el costo total de cada Departamento, en el q se encuentran los costos correspondientes al área neta del Departamento y las cuotas de área común y terreno q le correspondan.

Cabe indicar q existen dos tipos de valores de cada local: el Comercial Municipal y el de Venta; El primero de acuerdo al avalúo catastral vigente y el segundo a precio real, que se usara para efectos de la promoción y venta de los Departamentos del edificio.

2.- DATOS GENERALES:

2.1.- ANTECEDENTES:

La Sra. Palacios Bartolomé Sonia María de acuerdo a la escritura de compraventa celebrada en la Notaria Primera del Cantón Manta el 18 de mayo de 2000 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 14 de junio del 2000, es propietaria de un lote de terreno de 282,00m2 ubicado en el Barrio Santa Fe de la Parroquia Manta; dentro del cual se a construido el edificio PALACIOS, para cuyo fin obtuvo el Permiso de Construcción Municipal # 453-5424 emitido el 10 de noviembre de 2000 y actualizado el Permiso de Construcción # 231-1714 Abril 11 de 2005 ; edificio que se desea incorporar el Régimen de Propiedad Horizontal, con tal propósito se procede a realizar el presente estudio.

2.2.- UBICACION:

El lote de terreno en el que se encuentra implantado el EDIFICIO PALACIOS y que posee la clave catastral # 1060702000 se encuentra ubicado en la calle 12(Pedro Solano) y avenida 26(John Kennedy) barrio Santa Fe de la parroquia Manta del Cantón Manta y se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos:

Frente (Este): Lindera con calle 12(Pedro Solano). Con 16.80m.

Atrás (Oeste): Lindera con propiedad del Sr. Luis García. Con 16.80m.

Costado Derecho (Sur): Lindera con propiedad del Sr. Luis García Cartagenova. Con 16.80m.

Costado Izquierdo (Norte): Lindera con avenida 26(John Kennedy). Con 16.80m.

Área: 282,00m2.

2.3.- DESCRIPCION GENERAL DEL EDIFICIO:

El EDIFICIO PALACIOS se compone de un bloque individual, dentro de el se proyectan tres Departamentos individuales, un Local Comercial, un Garaje y Área Común. Cada Departamento tiene las siguientes especificaciones técnicas generales:

Estructura: Hormigón Armado.
Paredes: Mampostería de ladrillo y bloque enlucido con pintura de caucho interior y exteriormente.
Pisos: Cerámicas
Instalaciones eléctricas: Empotradas.
Instalaciones sanitarias: Empotradas.

3.- ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CADA DEPARTAMENTO:

3.1.- PLANTA BAJA: Niveles + 0,35 y + 0,20

3.1.1.- LOCAL COMERCIAL 101 (78,45m2)

Consta de un solo ambiente y 2 baños: Local Comercial, se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos:

PAGINA EN BLANCO

Por arriba: Lindera con Departamento 201 en 78,45m2
Por abajo: Lindera con terreno del Edificio en 78,45m2
Por el Norte: Lindera con Soportal y Avenida 26, desde el Oeste hacia el Este en 4,45m.
Por el Sur: Lindera con Garaje 103, desde el Oeste hacia el Este en 7,20m.
Por el Este: Lindera con Soportal y calle 12, desde el Sur hacia el Norte en 12,00m.
Por el Oeste: Lindera con Departamento 102 y con Escalera, Partiendo desde el Sur hacia el Norte en 2,25m., desde este punto gira hacia el Oeste en 1,10m., desde este punto gira hacia el Norte en 3,20m., desde este punto gira hacia Este en 1.10m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,40m., desde este punto gira hacia el Este en 2,75m., desde este punto gira hacia el Norte en 4,15m.
Área: 78,45m2.

3.1.2.- DEPARTAMENTO 102 Nivel = +0,20 (108,45m2)
Consta de los siguientes ambientes: Sala, Comedor, Cocina, tres Dormitorios, tres Baños y un Patio; se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos:

Por arriba: Lindera con Departamento 202 en 108,45m2.
Por abajo: Lindera con terreno donde se implanta el Edificio PALACIOS en 108,45m2
Por el Norte: Lindera con Soportal y Avenida 26, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 7,55m.
Por el Sur: Lindera con Propiedad del Sr. Luis García Cartagenova, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 7,55m.
Por el Este: Lindera con Garaje 103, Local Comercial 101 y Área Común – Escalera, Partiendo desde el Sur hacia el Norte en 5,00m., desde este punto gira hacia el Oeste en 1,10m., desde este punto gira hacia el Norte en 3,20m., desde este punto gira hacia Este en 1.10m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,40m., desde este punto gira hacia el Este en 0,25m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,75m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,25m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,40m.
Por el Oeste: Lindera con propiedad del Sr. Luis García, partiendo de Sur a Norte en 14,75m.
Área: 108,45m2.

3.1.3.- GARAJE 103 Nivel +0,35 (19,80m2)
Consta de un solo ambiente: y se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos:

Por arriba: Lindera con Departamento 201 en 19,80m2
Por abajo: Lindera con terreno del edificio en 19,80m2
Por el Norte: Lindera con Local Comercial 101, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 7,20m.
Por el Sur: Lindera con Propiedad del Sr. Luís García Cartagenova, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 7,20m.
Por el Este: Lindera con Soportal y Calle 12, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 2,75m.
Por el Oeste: Lindera con Patio del Departamento 102, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 2,75m.
Área: 19,80m2.

3.1.4.- AREA COMUN (AREA = 75,30m2)

3.2.- PLANTA ALTA Nivel +3,23:

3.2.1.- DEPARTAMENTO 201 (137,33m2)
Consta de los siguientes ambientes: Sala, Comedor, Cocina, tres Dormitorios, dos Baños; se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos:

Por arriba: Lindera con Terraza - Área Común, en 137,33m2
Por abajo: Lindera con Local Comercial 101, Garaje 103 y Soportal, en 137,33m2

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda

PAGINA EN BLANCO

Por el Norte: Lindera con Vacío hacia avenida 26: Área Común – Escalera, partiendo desde este punto Oeste hacia el Este en 1,30m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,50m., desde este punto gira 45° hacia el Noreste en 0,71m., desde este punto gira hacia el Este en 1,80m., desde este punto gira 45° hacia el Sureste en 0,70m., desde este punto gira hacia el Este en 0,38m., desde este punto gira en un arco hacia el Sur en 4,15m.
Por el Sur: Lindera con propiedad y Vivienda del Sr Luis García Cartagenova en 6,35m.
Por el Este: Lindera con Vacío y Calle 12, de Sur a Norte en 1,82m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,30m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,88m., desde este punto gira en 45° hacia el Noreste en 0,71m., desde este punto gira hacia el Norte en 3,40m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,50m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,70m., desde este punto en un arco hacia el Norte en 2,58m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,70m., desde este punto gira hacia el Este en 0,50m., desde este punto gira hacia el Norte en 4,00m., desde este punto gira 45° hacia el Noroeste en 0,71m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,45m.
Por el Oeste: Lindera con Departamento 202 Área Común – Escalera y Pozo de Iluminación, de Sur a Norte en 1,75m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,25m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,00m., desde este punto gira hacia el Oeste en 2,05m., desde este punto gira hacia el Norte en 3,22m., desde este punto gira hacia el Este en 1,30m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,35m., desde este punto gira hacia el Oeste en 2,45m., desde este punto gira hacia el Norte en 3,28m., desde este punto gira hacia el Este en 2,50m., desde este punto gira hacia el Norte en 5,83m., desde este punto gira 45° hacia el Noreste en 0,52m.
Área: 137,33m2.

3.2.2.- DEPARTAMENTO 202 (152,32m2)

Consta de los siguientes ambientes: cuatro Dormitorios y cuatro Baños y un Balcón; se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos:

Por arriba: Lindera con Terraza – Área Común en 152,32m2
Por abajo: Lindera con Departamento 102 y Soportal en 152,32m2
Por el Norte: Lindera con vacío hacia Avenida 26, Balcón partiendo desde este punto gira en 45° hacia el Noreste en 0,71m., desde este punto gira hacia el Este en 3,60m., desde este punto gira hacia el Sur en 0,40m., desde este punto gira hacia el Este en 0,40m., desde ese punto gira 45° hacia el Noreste en 0,57m., desde este punto gira hacia el Este en 1,90m., desde este punto gira hacia el Sur en 1,00m., desde este punto gira hacia el Este en 1,35m.
Por el Sur: Lindera con Propiedad del Sr. Luis García Cartagenova, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 11,25m.
Por el Este: Lindera con Departamento 201, Área Común – Escalera y Pozo de Iluminación, de Sur a Norte en 1,75m., desde este punto gira hacia el Oeste en 2,30m., desde este punto gira hacia el Norte en 4,22m., desde este punto gira hacia el Este en 1,30m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,35m., desde este punto gira hacia el Oeste en 2,45m., desde este punto gira hacia el Norte en 7,43m., desde este punto gira hacia el Este en 0,35m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,05m.
Por el Oeste: Lindera con propiedad del Sr. Luis García, partiendo de Sur a Norte en 17,30m.
Área: 152,32m2.

3.2.3.- AREA COMUN (18,80m2)

3.3.- PLANTA TERRAZA – AREA COMUN Nivel = +6,11 (308,45m2)

Ab. Mery García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MANTA ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

PÁGINA EN BLANCO

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA Abg. Patricia Mendoza Briones MANTA - ECUADOR

4.- INFORMACION PARA EL PROCESO.

4.1.- CUADRO DE AREAS POR PLANTA (áreas en m2)

PLANTAS	ÁREA COMÚN	AREA VENDIBLE		TOTAL CONSTRUCCIÓN
		CONSTRUIDA	NO CONSTRUIDA	
PLANTA BAJA N= + 0,35	75,30	206,70		282,00
PLANTA ALTA N= + 3,23	18,80	289,65		308,45
PLANTA TERRAZA N= + 6,11	308,45			308,45
TOTAL	402,55	496,35		898,90

4.2.- AREAS GENERALES:

4.2.1. Area Total de terreno:	282,00m2
4.2.2. Total de construccion:	898,90
4.2.3. Total de Area Comun:	402,55
4.2.4. Area Neta Vendible Construida:	496,35

5.0.- CUADRO DE CALCULO DE AREAS Y ALICUOTAS:

DEPARTAMENTOS LOCAL COMERCIAL GARAJE	AREA VENDIBLE m2		ALÍCUOTA %		ALÍCUOTA TOTAL %	ÁREA DE TERRENO (m2)	ÁREA COMÚN (m2)	ÁREA TOTAL (m2)
	CONSTRUIDA	NO CONSTRUIDA	CONSTRUIDA	NO CONSTRUIDA				
PLANTA BAJA N = + 0,35 y N = + 0.20								
Local Comercial 101	78,45		0,1580			44,56	63,60	142,05
Departamento 102	108,45		0,2185			61,62	87,96	196,41
Garaje 103	19,80		0,0399			11,25	16,06	35,85
PLANTA ALTA N = + 3,23								
Departamento 201	137,33		0,2767			78,03	111,39	248,72
Departamento 202	152,32		0,3069			86,54	123,54	275,86
PLANTA AREA COMUN (Terraza) N = + 6,11								
TOTAL =	496,35		1,0000		1,0000	282,00	402,55	898,90

Abg. Mery García Macías Notaría Pública Segunda Suplente Manta - Ecuador

6.0.- CUADRO DE GASTOS COMUNES:

PLANTA BAJA N = + 0,35		PLANTA ALTA N = + 3,23		PLANTA TERRAZA N = + 6,11	
Local Comercial 101	15,80	Departamento 201	27,67		
Departamento 102	21,85	Departamento 202	30,69		
Garaje 103	3,99				

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA ALCALDÍA DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

7.-REGLAMENTO INTERNO EDIFICIO PALACIOS

CAPITULO 1 DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El Edificio **PALACIOS** actualmente se encuentra construido y está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como su administración, armonía entre copropietarios y usuarios, conservación, uso y reparación.

MANTA ALCALDÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA REVISADO FECHA: 12 NOV 2019 HORA: 08h30 PH#039-PEL-EFEC-MTA-2019-ALC-117 DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

MANTA ALCALDÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA REVISADO FECHA: 12 NOV 2019 HORA: 08h30 DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

PAGINA EN BLANCO

Art. 2.- El Edificio **PALACIOS** se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como las viviendas y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

CAPITULO 2 DEL EDIFICIO

Art. 3.- El Edificio **PALACIOS** se encuentra implantado en el Barrio Santa Fe de la Parroquia y Cantón Manta, y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes. Se compone de un bloque compuesto por los Departamentos 102, 201 y 202, un Garaje 103 y un Local Comercial101 que se desarrollan en dos plantas o niveles.

Art. 4.- En los planos del edificio, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de las plantas en que está dividido, los departamentos que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio.
Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

CAPITULO 3 DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Los Departamentos, son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios.
Son paredes medianeras las que separan un departamento de otro de distinto dueño, las que separan un departamento de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de los servicios generales. Las paredes que delimitan el Edificio con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada en planta baja. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

Respecto al área de Garaje vehicular, se prohíbe el uso excesivo de bocinas, alarmas sonoras, equipos de sonidos, reuniones sociales, etc., dentro del área de garaje, así mismo queda prohibido expresamente, lavar vehículo dentro de esta área.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art.7.- REQUISITOS PARA MODIFICAR BIENES COMUNES.- Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura existente, seguridad, solidez o salubridad del inmueble declarado en propiedad. horizontal, salvo que, dichas modificaciones además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea de Copropietarios en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que además se encuentre de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

Art. 8.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

PÁGINA EN BLANCO

tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 9.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 10.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/ó mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.
Se exceptúan los gastos de reparación ó reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.
Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios y en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

CAPÍTULO 4 Art.11.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley de Propiedad Horizontal el Reglamento General este reglamento;
b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria;
c) Concurrir con puntualidad a las Asambleas de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de los derechos y atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
e) Permitir al administrador la inspección de sus departamentos caso de daños en sus instalaciones, quejas de propietarios y, en fin cuándo éste lo considere necesario.
f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
g) Introducir cláusula especial en los contratos de limitación de dominio, arrendamiento, etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios;
h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del edificio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobra el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del edificio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
j) El derecho de acceso y uso del interior de los departamentos es exclusivo de los copropietarios de los mismos;

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

PÁGINA EN BLANCO

k) Colocar la basura en el lugar destinado para el efecto, la misma que será depositada en bolsas de plásticos herméticamente cerradas.

Art.12.- TABLA DE ALÍCUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada local representa porcentualmente con relación al edificio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

PLANTA BAJA N = +0,35		PLANTA ALTA N = +3,23		PLANTA TERRAZA N = +6,11	
Local Comercial 101	15,80	Departamento 201	27,67		
Departamento 102	21,85	Departamento 202	30,69		
Garaje 103	3,99				

CAPITULO 5 DE LAS PROHIBICIONES

Art. 13.- Está prohibido a los copropietarios y arrendatarios:

a) Vender o Hipotecar bajo ningún concepto el bien de dominio exclusivo.
b) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del edificio.
c) Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa de la Asamblea General de Copropietarios, previa consulta a un Ingeniero o Arquitecto Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles. La tabiquería de ductos es inalterable.
d) Hacer uso abusivo de su departamento contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
e) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los copropietarios, o la seguridad del edificio.
f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsione las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
g) Almacenar substancias explosivas, tóxicas, insalubres o contaminantes tanto en los bienes exclusivos como en los comunes;
h) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito del departamento.
i) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
j) Utilizar los vestíbulos, corredores y escaleras del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión ó de trabajo.
k) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos del edificio, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación; y, en general, en los bienes comunes del edificio. Únicamente constará en dicha puerta el número identificatorio del departamento, el mismo que será de caracteres uniformes instalados por el administrador del edificio.

Mag. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

PÁGINA EN BLANCO

l) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
m) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el edificio.
n) Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio.
o) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto. En todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
p) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infectas contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
q) El propietario o arrendatario que use o goce el local o departamento por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del local o departamento, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal su reglamento y el presente reglamento interno.
r) Usar los vestíbulos, halls, corredores y escaleras para el almacenamiento privado o colectivo, ni para reuniones, o cualquier otro propósito ajeno al tránsito normal de las personas.
s) Los Copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinara quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.
t) Se prohíbe cambiar el color de las cortinas por asunto de estética, de las fachadas; se podrá reparar o reemplazar, con cortinas de la misma calidad y color.

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

CAPITULO 6 DE LAS SANCIONES.-

Art. 14.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
b) Imposición de multa de hasta un SMV.
c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
d) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
e) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.
f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 15.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MANTA ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

PAGINA EN BLANCO

especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios, a sus bienes o al edificio y podrá ser destituido por la asamblea.

Art. 16.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios con la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario y no hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7 DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 17.- Son órganos de la administración del edificio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 18. ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios regula la conservación y administración del edificio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

Art. 19.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de asignación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art 20.- SESIONES.- La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizaran una vez por año calendario y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones Extraordinarias se realizaran cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art 21.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Asamblea para sesiones Ordinarias no Extraordinarias será hecha por el Director o el Administrador, sea según el caso, a la iniciativa previa propia, a petición de uno de los miembros del directorio, o de copropietarios que representen por lo menos 30% del total de votos de copropietarios. En caso de que el Director o el Administrador según sea el caso, no procedieron a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 40% del total de los votos del inmueble siguiendo el proceso normal de convocatoria.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse y del lugar, la fecha y la hora en que se llevara a efecto. En caso de que no hubiere quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, esta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de 60 minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia de que la reunión se efectuara con cualquier que fuere el número de copropietarios que asistieren.

No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 22.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todo los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art 23.- QUÓRUM .- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alícuotas del edificio.

Si no hubiere dicho quorum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alícuotas

Notaría Pública Segunda Suplente
Mtg. Mercy García Mactas
Manta - Ecuador

PÁGINA EN BLANCO

correspondientes, con excepción de aquellas casos que se necesiten otro quórum para tomar ciertas resoluciones de cada carácter especial, según lo prescrito en este reglamento

Art. 24.- REPRESENTACION.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante un poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art 25.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo los casos contemplados en el artículo anterior.

ART. 26.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda al departamento. Para ejercer el derecho de voto en la asamblea cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias y extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración.

Art. 27.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 51%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

Art. 28.- Se requerirá el 75% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al Reglamento Interno las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio, traspaso de propiedad, arrendamiento, comodato y reveer decisiones de la asamblea. Los votos en blanco se sumaran a la mayoría numérica.

Art. 29.- LAS ACTAS.- Las actas de las sesiones se aprobaran y redactaran en la misma sesión para que surtan efecto inmediatamente, debiendo ser firmadas por los copropietarios asistentes, por el Director y el secretario. Las actas originales se llevaran en un libro especial a cargo del administrador.

Art.30.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del edificio y fijar la remuneración de este último.
b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
e) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 28. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes.
h) Aprobar y/o modificar el presupuesto anual que presente el Administrador.
i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial éste termine su periodo.
j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.

Ab. Merly Garcia Macias
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

PÁGINA EN BLANCO

k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.
l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.
m) Ordenar, cuando lo estime necesario, o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8 DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO.-

Art. 31.- DEL DIRECTORIO.- El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 32.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 33.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 34.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR

a) Ejercer junto con el Administrador del edificio la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios, en todo cuanto se relacione al régimen de Propiedad Horizontal del EDIFICIO PALACIOS.
b) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
c) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
d) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales, reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 35.- SON FUNCIONES DE LOS VOCALES.- Contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 36.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del edificio será elegido por la asamblea general por el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del edificio, pero sí que sea mayor de edad.

Art.37.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del EDIFICIO PALACIOS solo o junto con el señor Director, en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que

Abg. Merly Gareta Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

PÁGINA EN BLANCO

tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.

b) Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.

c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del director.

d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.

e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorias y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.

f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.

g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del edificio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.

h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresara a los fondos comunales a su cargo.

i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del edificio, hasta los montos señalados por la asamblea.

j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.

k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.

l) Conservar en orden los títulos del edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio.

m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el EDIFICIO PALACIOS, así como de los planos arquitectónicos estructurales de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del edificio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.

n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las , deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.

o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del edificio.

p) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del edificio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.

q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.

r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los propietarios.

s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del edificio.

t) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.

u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.

v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.

Abg. Mary García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

PÁGINA EN BLANCO

w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
x) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;
y) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art. 38.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el período de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por períodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el directorio y el administrador del edificio. Sus funciones son honoríficas.

Art. 39.- DEL COMISARIO.-
Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

CAPITULO 9 DISPOSICIONES GENERALES

Art. 40.- DEL FONDO COMÚN DE RESERVA.- Se crea este fondo común de acuerdo con el estipulado en el Art. 31 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, que formara con el 5% de recargo sobre los gastos comunes y se incrementara con el producto de multas, interese y con aportes voluntarios. Se destinara a gastos comunes urgentes y reparaciones de bienes de dominio común.

Art. 41.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por el mas del 50% de los asistentes.

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

Arq. Douglas Zambrano A.
Técnico Responsable
SENESCYT Reg. # 1016 - 06 - 670651

MANTA ALCALDÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REVISADO
FECHA: 12 NOV 2019 08/30 HORA:
PH # 039 - RES. EJEC. - TTTA - 2019 - ALC - 117
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

MANTA ALCALDÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REVISADO
FECHA: 12 NOV 2019 08/30 HORA:
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MANTA ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

CUARTA PÁGINA

PLANTA ARQUITECTONICA

ESCALA 1:125

PLANTA BAJA N.= +0,35

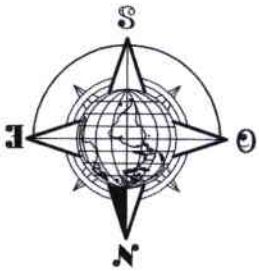

MANTA ALCALDÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REVISADO
FECHA: 12 NOV 2019 HORA: 08h30
PH#039 - RES. FISC. - TTA - 2019 - ASLC - 117
DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

MANTA ALCALDÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REVISADO
FECHA: 12 NOV 2019 HORA: 08h30
DIRECCION DE AVALUOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA Abg. Mercy Garcia Macias Notaria Pública Segunda Suplente Manta - Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA ALCALDÍA AVALÚOS CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

LOGO :	ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL	EDIFICIO PALACIOS	MANTA - MANABI	ESCALA : INDICADA
CONTIENE: PLANTA ARQUITECTONICA Niveles = +0.35 Y +3.20	PROYECTO: Arq. DOUGLAS ZAMBRANO A. Reg. Prof. # M-372 CAE-MANABI	UBICACIÓN: BARRIO: SANTA FE MANTA	LAMINA : 1/5	FECHA : JULIO / 2019
				FORMATO : A - 4
				DIBUJO : Arq. D. ZAMBRANO

PAGINA EN BLANCO

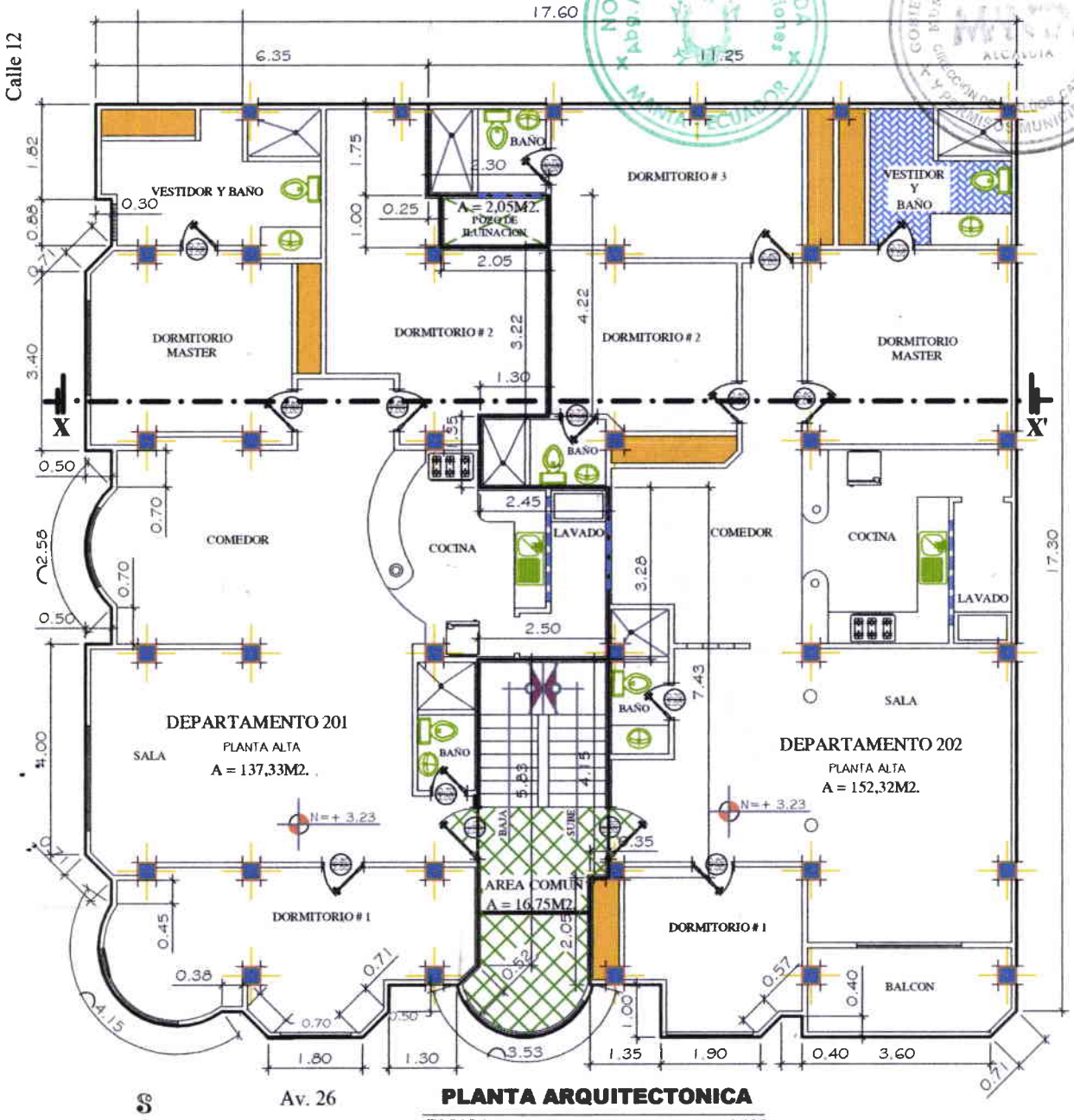

PLANTA ARQUITECTONICA

ESCALA 1:125

PLANTA ALTA N.=+3,23

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA Abg. Patricia Mendoza Briones MANTA-ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA ALCALDÍA DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

Abg. Mery García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

MANTA ALCALDÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REVISADO
FECHA: 12 NOV 2019 HORA: 08h30
PH # 039 - REG. FISC. TTTS - 2019 - AVC - 117
DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

MANTA ALCALDÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REVISADO
FECHA: 12 NOV 2019 HORA: 08h30
DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

LOGO :	ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL	EDIFICIO PALACIOS	MANTA - MANABI	ESCALA : INDICADA
CONTIENE: PLANTA ARQUITECTONICA PLANTA ALTA N.=+3,23	PROYECTO: Arq. DOUGLAS ZAMBRANO A. Reg. Prof. # M-372 CAE-MANABI	UBICACIÓN: BARRIO: SANTA FE MANTA	LAMINA : 2/5	FECHA : JULIO / 2019 FORMATO : A - 4 DIBUJO : Arq. D. ZAMBRANO

PAGINA EN BLANCO

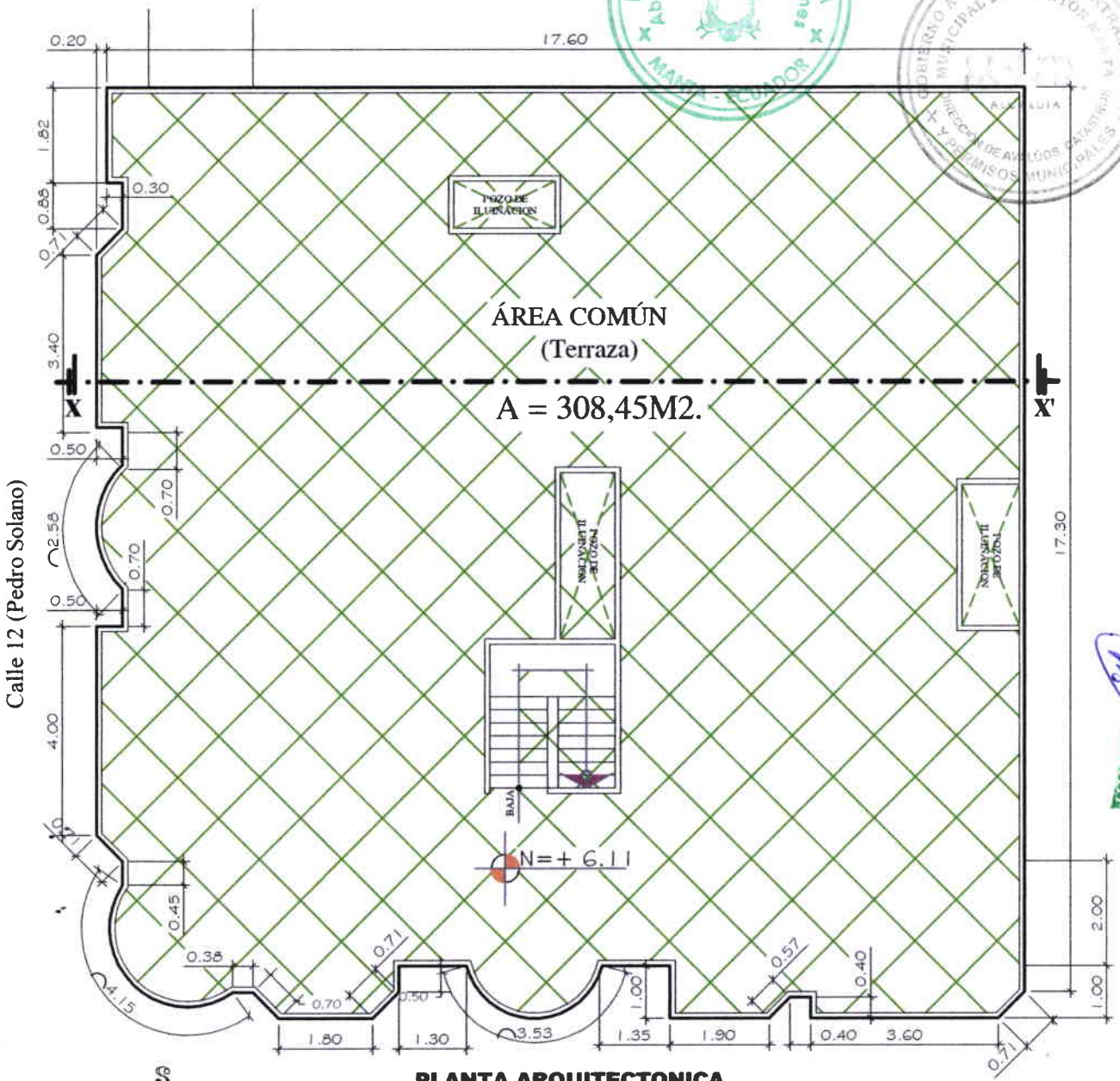

PLANTA ARQUITECTONICA

ESCALA 1:125

ÁREA COMÚN (Terraza) N.= +6,11

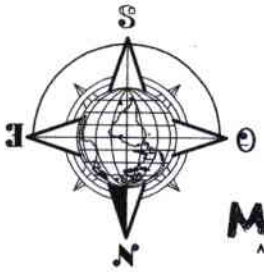

MANTA ALCALDÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REVISADO
FECHA: 12 NOV 2019 HORA: 08/30
DH# 039 - RES. EJEC. - TITA - 2019 - ALC - 117
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

MANTA ALCALDÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REVISADO
FECHA: 12 NOV 2019 HORA: 08/30
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA Abg. Policía Mendoza Briones MANTA - ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

Abg. Mary Garcia Macias
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

LOGO :	ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL — EDIFICIO PALACIOS — MANTA - MANABI			ESCALA : INDICADA
CONTIENE: ÁREA COMÚN (TERRAZA) N=+ 6.11	PROYECTO: Arq. DOUGLAS ZAMBRANO A. Reg. Prof. # M-372 CAE-MANABI	UBICACIÓN: BARRIO: SANTA FE MANTA	LAMINA : 3/5	FECHA : JULIO / 2019
				FORMATO : A - 4
				DIBUJO : Arq. D. ZAMBRANO

PAGINA EN BLANCO

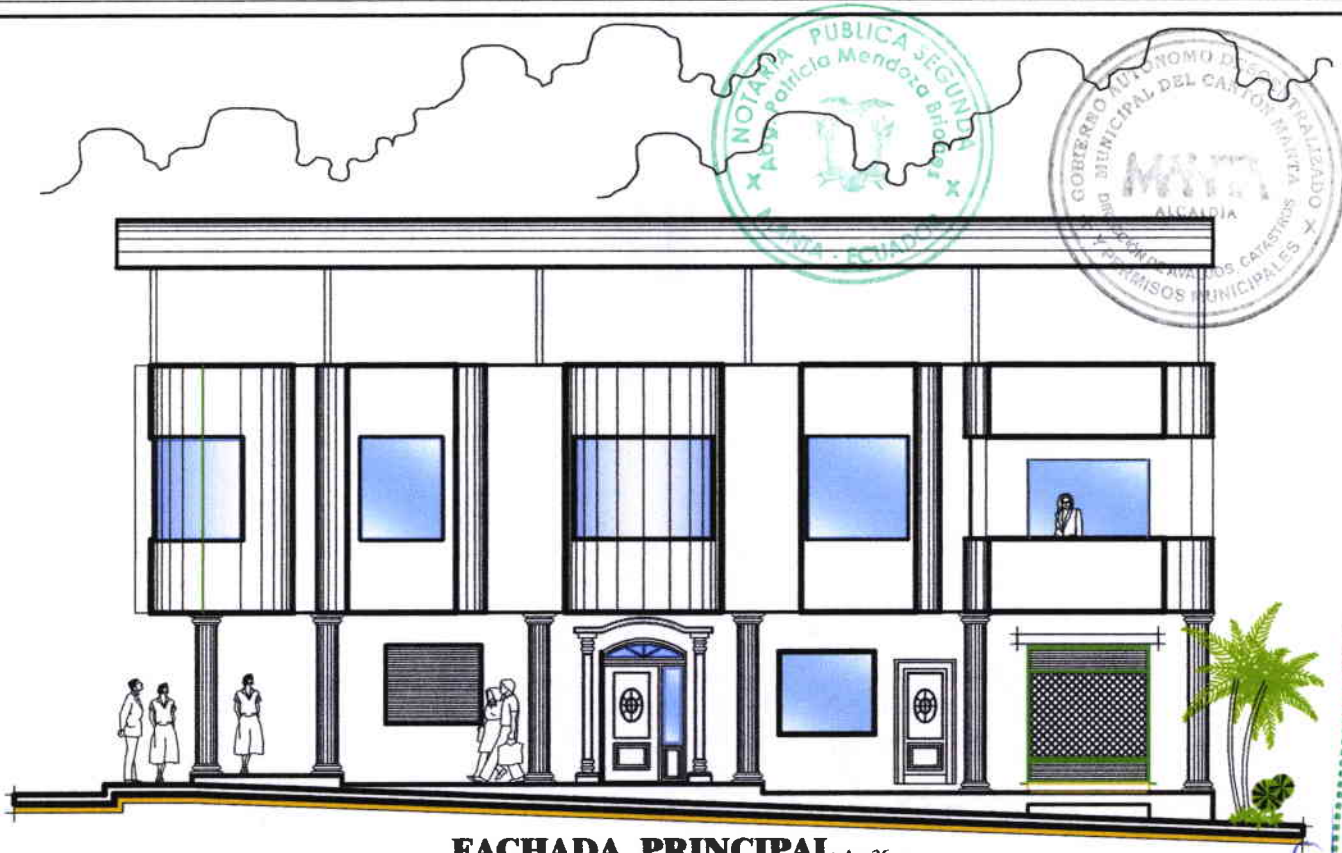

FACHADA PRINCIPAL Av. 26

ESCALA 1 : 125

MANTA ALCALDÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REVISADO
FECHA: 12 NOV 2019 HORA: 08h30
DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

MANTA ALCALDÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REVISADO
FECHA: 12 NOV 2019 HORA: 08h30
PH #039 - RES. EJEC. - MTA - 2019 - ALC - 117
DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

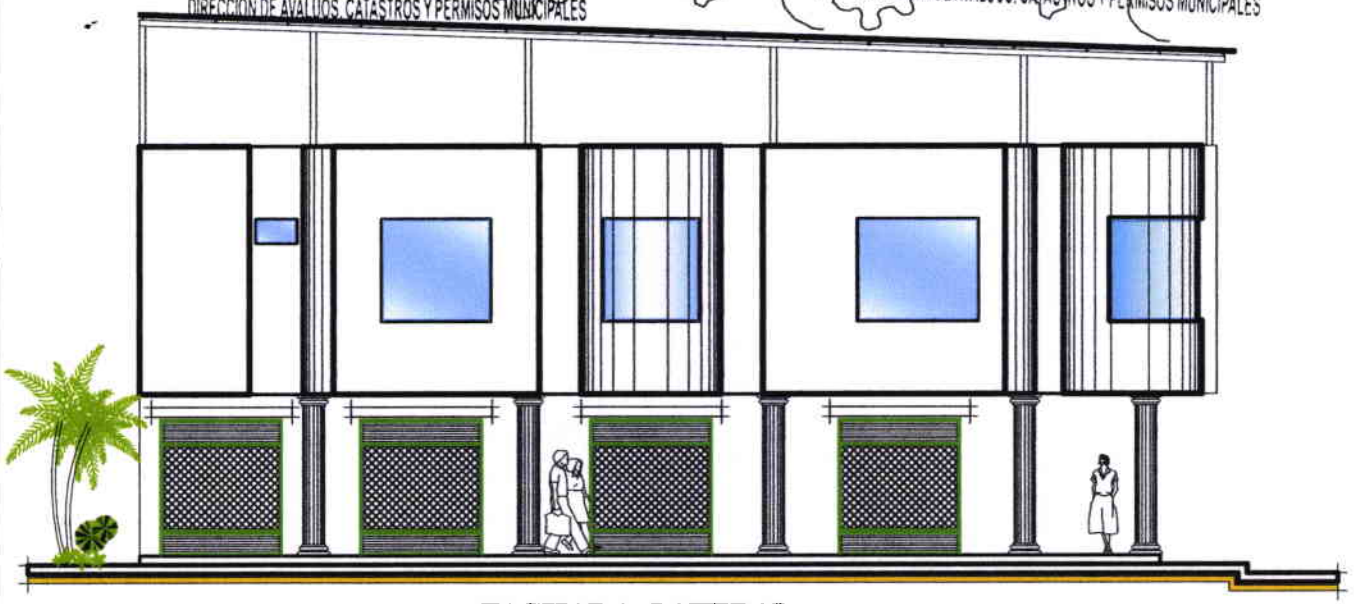

FACHADA LATERAL Calle 12

ESCALA 1 : 125

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

LOGO :	ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL — EDIFICIO PALACIOS — MANTA - MANABI			ESCALA : INDICADA
CONTIENE: FACHADAS	PROYECTO: Arq. DOUGLAS ZAMBRANO A. Reg. Prof. # M-372 CAE-MANABI	UBICACIÓN: BARRIO: SANTA FE MANTA	LAMINA : 4/5	FECHA : JULIO / 2019
				FORMATO : A - 4
				DIBUJO : Arq. D. ZAMBRANO

PAGINA EN BLANCO

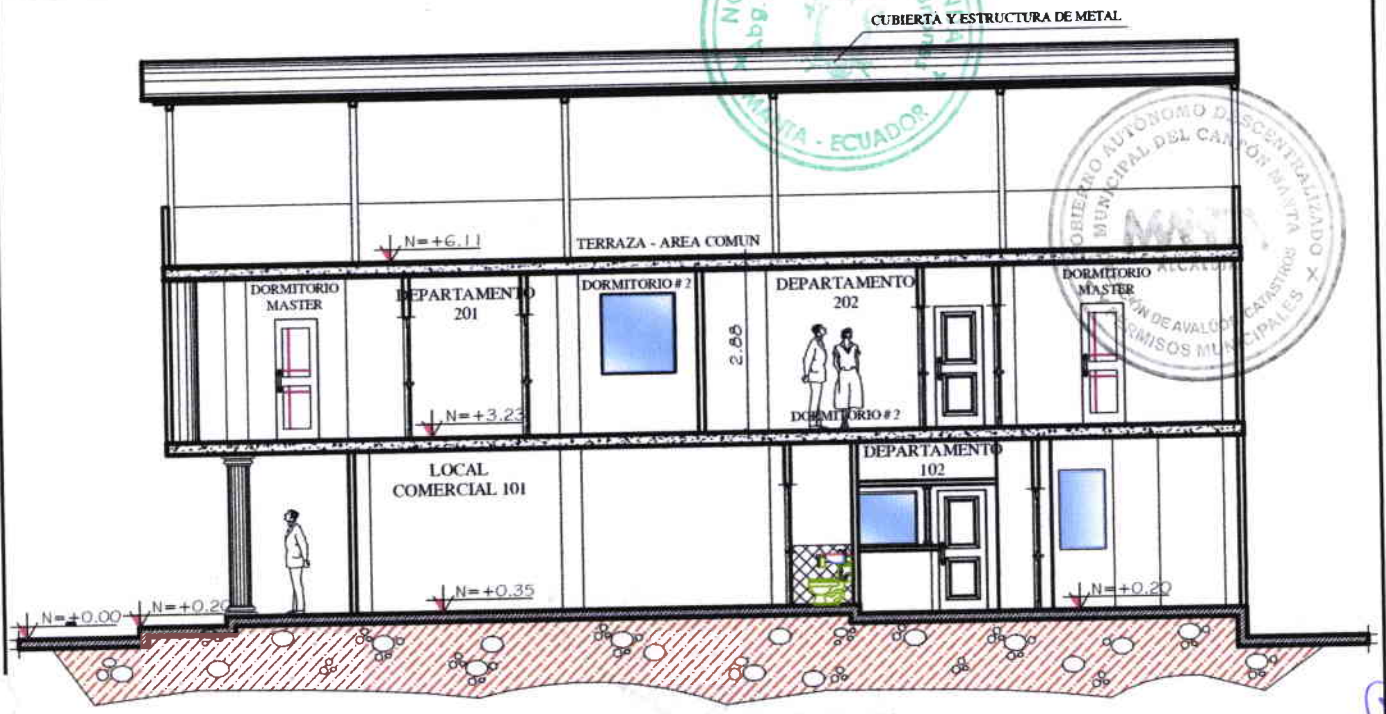

CORTE SECCIONAL X - X'

ESCALA 1 : 125

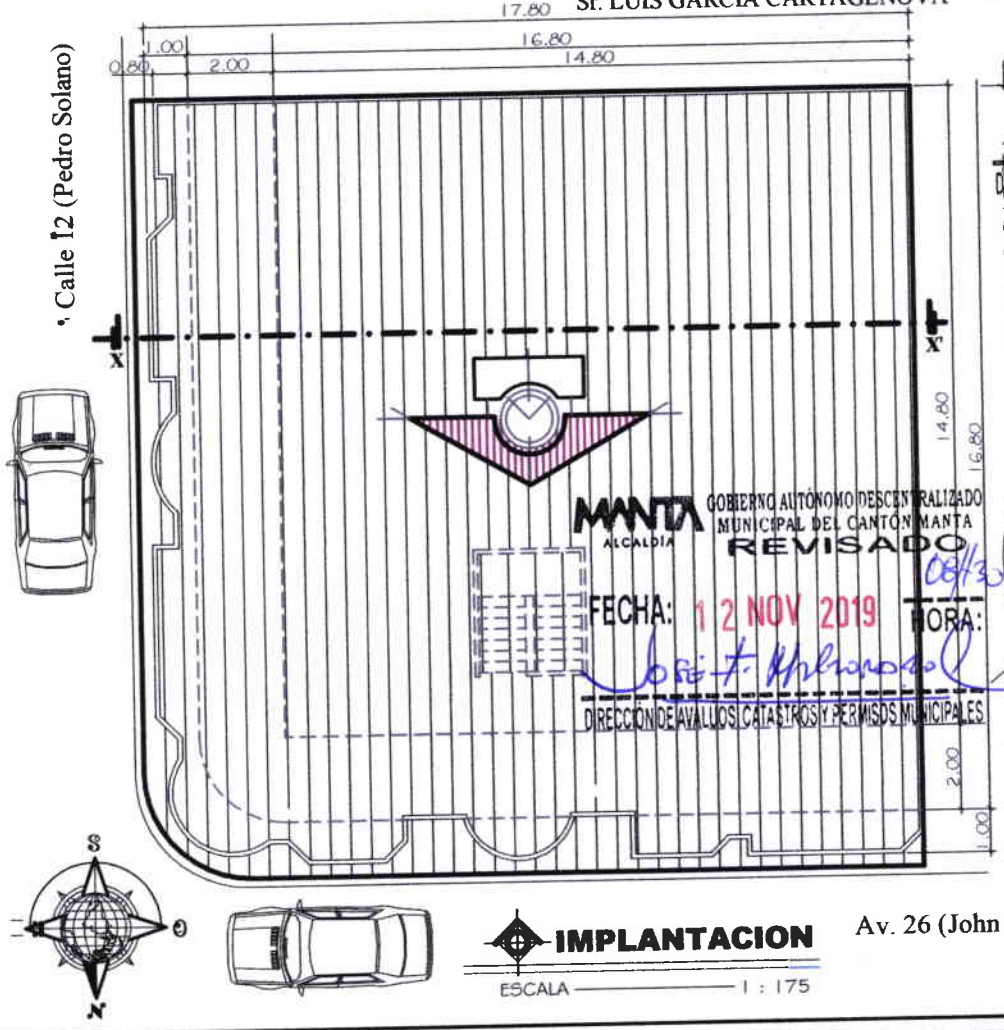

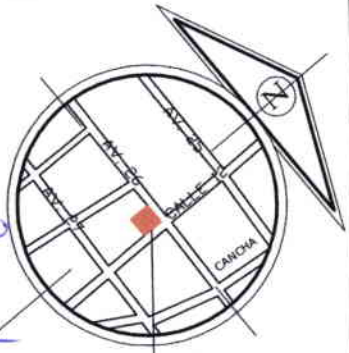

TERRENO

UBICACION

Parroquia: MANTA
Barrio: SANTA FE
Calle 12 y Av. 26
CANTON MANTA

PÁGINA EN BLANCO

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA Abg. Patricia Mendoza Briones MANTA - ECUADOR

Ficha Registral-Bien Inmueble
6292

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20003218
Certifico hasta el día 2020-07-13:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Indentif.Predial: 1060702000
Fecha de Apertura: jueves, 21 agosto 2008
Información Municipal:
Dirección del Bien: ubicado en esta Ciudad de Manta.

Tipo de Predio: Lote de Terreno
Parroquia: MANTA

Abg. María García Macías Notaría Pública Segunda Suplente - Ecuador

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno ubicado en esta Ciudad de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas. Por el frente calle Pedro Solano con dieciséis ochenta centímetros. Por Atrás con Luis Garcia con dieciséis ochenta centímetros. Por un Costado con el Sr. Luis Garcia Cartagenova con dieciséis metros ochenta centímetros; y, Por el Otro costado con calle John Kennedy y dieciséis metros ochenta centímetros. Con una superficie total de: Doscientos ochenta y dos metros cuadrados.
SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	1037 viernes, 16 agosto 1985	2789	2791
COMPRA VENTA --	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	1037 viernes, 16 agosto 1985	2789	2791
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1637 miércoles, 14 junio 2000	10005	10013
SENTENCIA	POSESIÓN EFECTIVA	116 jueves, 09 julio 2020	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA
[1 / 4] COMPRA VENTA
Inscrito el: viernes, 16 agosto 1985
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 09 agosto 1985
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 1037 **Folio Inicial:** 2789
Número de Repertorio: 1488 **Folio Final :** 2789

a.-Observaciones:
Un cuerpo de terreno ubicado en el Barrio Agua Potable de la Parroquia y Canton Manta. Los compradores representados por Washington Bolivar Lourido Moreira.
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	DELGADO BARCIA MANUEL AUGUSTO	NO DEFINIDO	MANTA
COMPRADOR	ALONZO CHAVEZ MERCEDES MONSERRATE	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	BARCIA DELGADO ERASMO ELPIDIO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO MUENTES VIRGINIA YOLANDA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO MUENTES MANUEL AUGUSTO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	MUENTES ALVARADO ZOILA OLIMPIA	VIUDO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO MUENTES OTHON STALIN	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO MUENTES CRISTOBAL COLON	CASADO(A)	MANTA

PAGINA EN BLANCO

VENDEDOR	DELGADO MUENTES MARIA DOLORES	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO MUENTES MARIA TERESA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO MUENTES JUAN LUPE	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO MUENTES ROSA MARIA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA
[2 / 4] COMPRA VENTA
Inscrito el: viernes, 16 agosto 1985 **Número de Inscripción :** 1037 **Folio Inicial:** 2789
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1488 **Folio Final :** 2789
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 09 agosto 1985
Fecha Resolución:
a.-Observaciones:
Terreno ubicado en el barrio del Agua Potable, de la parroquia y canton Mant, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: Por el frente, dieciseis metros ochenta centimetros y calle publica Padre Solano; Por atras:los mismos dieciseis metros ochenta centimetros y terrenos del señor Luis Garcia Cartagenova y señora: por un costado dieciseis metros, ochenta centimetros y con el mismo Luis Garcia Cartagenova y por el otro costado, los mismos dieciseis metros ochenta centimetros y calle publica John Kennedy, teniendo una superficie de doscientos ochenta y dos metros cuadrados veinticuatro decimetros cuadrados.
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	DELGADO BARCIA MANUEL AUGUSTO	NO DEFINIDO	MANTA
COMPRADOR	ALONZO CHAVEZ MERCEDES MONSERRATE	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	BARCIA DELGADO ERASMO ELPIDIO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO MUENTES VIRGINIA YOLANDA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO MUENTES MANUEL AUGUSTO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	MUENTES ALVARADO ZOILA OLIMPIA	VIUDO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO MUENTES OTHON STALIN	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO MUENTES CRISTOBAL COLON	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO MUENTES MARIA DOLORES	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO MUENTES MARIA TERESA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO MUENTES JUAN LUPE	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO MUENTES ROSA MARIA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA
[3 / 4] COMPRA VENTA
Inscrito el: miércoles, 14 junio 2000 **Número de Inscripción :** 1637 **Folio Inicial:** 10005
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3039 **Folio Final :** 10005
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 18 mayo 2000
Fecha Resolución:
a.-Observaciones:
Lote de terreno ubicado en la Ciudad De Manta. Los vendedores representados por Maya Barbara Alonzo Chavez.
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	PALACIOS BARTOLOME SONIA MARIA	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ALONZO CHAVEZ MERCEDES MONSERRATE	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	BARCIA DELGADO ERASMO ELPIDIO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : SENTENCIA
[4 / 4] SENTENCIA
Inscrito el: jueves, 09 julio 2020 **Número de Inscripción :** 116 **Folio Inicial:** 0
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1606 **Folio Final :** 0
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 12 febrero 2019
Fecha Resolución:

PAGINA EN BLANCO

a.-Observaciones:
POSESION EFECTIVA PRO-INDIVISA DE LOS BIENES Y DERECHOS DEJADOS POR LA SRA. SONIA MARIA PALACIOS BARTOLOME.
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	CHOEZ PALACIOS MERCEDES DEL PILAR	SOLTERA	MANTA
BENEFICIARIO	CHOEZ PALACIOS ANA LUISA	CASADO(A)	MANTA
BENEFICIARIO	BASTIDA PALACIOS JOFFRE ORLANDO	SOLTERO(A)	MANTA
CAUSANTE	PALACIOS BARTOLOME SONIA MARIA	DIVORCIADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	3
SENTENCIA	1
Total Inscripciones>>	**4**

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
Emitido el 2020-07-13
Elaborado por Servicio en linea
A petición de : LIMONGI VALENCIA MARIA GABRIELA
Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20003218 certifico hasta el día 2020-07-13, la Ficha Registral Número: 6292.

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

Este documento está firmado electronicamente

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 60 días. Exepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Puede verificar la validez de este documento ingresando a www.registropmanta.gob.ec/verificar_documentos o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)

2 5 0 7 4 O W X H 4 R Y

PÁGINA EN BLANCO

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA
Abg. Patricia Mendoza Bravo
MANTA - ECUADOR

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO

MANTA ALCALDÍA | FIRMES CON EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA - Abg. Polivio Cedeño Bone - MANTA - ECUADOR

Nº 072020-017152

Manta, viernes 31 julio 2020

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **PALACIOS BARTOLOME SONIA MARIA** con cédula de ciudadanía Nº **1301972731.**

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA - TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

De conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecedes en ..... foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) ..... de la página web y/o soporte electrónico ..... el día de hoy ..... todo lo cual certifico

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: jueves 01 octubre 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)
117186BFPY0SX

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

PAGINA EN BLANCO

MANTA ALCALDÍA | FIRMES CON EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA Abg. Polimnia Mercedes Mora Briones MANTA - ECUADOR

N° 082020-017379

Manta, miércoles 05 agosto 2020

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-06-07-02-000 perteneciente a PALACIOS BARTOLOME SONIA MARIA con C.C. 1301972731 ubicada en CALLE 12 AVE. 26 SAN BARRIO CIUDADELA NAVAL - SAN RAFAEL PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $264,563.53 DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES 53/100.

Abg. Merly García Macías Notaría Pública Segunda Suplente Manta - Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

De conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecedes en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) ... de la página web y/o soporte electrónico ... lo cual certifico
28/08/2020

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: viernes 04 septiembre 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)
117421A16EM6M

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

PAGINA EN BLANCO

MANTA ALCALDÍA | FIRMES CON EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº 082020-017344

Nº ELECTRÓNICO : 205668

Fecha: *2020-08-04*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-06-07-02-000

Ubicado en: CALLE 12 AVE. 26 S/N

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 282 m^2

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1301972731	PALACIOS BARTOLOME SONIA MARIA-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	94,300.80
CONSTRUCCIÓN:	170,262.73
AVALÚO TOTAL:	264,563.53

SON: DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES 53/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

De conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecedes en ....1.... foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) ..... de la página web y/o soporte electrónico ..... el día de hoy ..28.08.20.. todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: jueves 04 febrero 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)

117385YKOI1YN

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

PÁGINA EN BLANCO

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: 911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
000029647

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

NOTARÍA SEGUNDA Abg. Pablo Mendoza Briones MANTA - ECUADOR

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:	1301972731
NOMBRES:	PALACIOS BARTOLOME SONIA MARIA
RAZÓN SOCIAL:	
DIRECCIÓN:	CALLE 12 AVE.26 S/N

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:	
AVALÚO PROPIEDAD:	
DIRECCIÓN PREDIO:	

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:	57867
CAJA:	VERONICA CUENCA VINCES
FECHA DE PAGO:	20/07/2020 09:08:41

AREA DE SELLO

TESORERÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
	TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: domingo, 18 de octubre de 2020

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

ORIGINAL: CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

PÁGINA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

NOTARIA SEGUNDA
Abg. Policía Mendoza Briones
MANTA - ECUADOR

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en base a la información que tiene registrada, emite el presente certificado:

Nombres y apellidos del/la fallecido/a:
PALACIOS BARTOLOME SONIA MARIA

NUI/Pasaporte: 1301972731

Sexo: MUJER **Edad:** 61

Estado civil: DIVORCIADO **Nacionalidad:**ECUATORIANA

Fecha de fallecimiento: 23 DE ENERO DE 2019

Lugar de fallecimiento (país/provincia/cantón/parroquia):
ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de registro de defunción: 23 DE ENERO DE 2019

Lugar de registro de defunción (país/provincia/cantón/parroquia):
ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Tomo / Página / Acta: 1 / 27 / 27

Datos del padre: PALACIOS INTRIAGO JOSE LUIS

Datos de la madre: BARTOLOME ANTONIA FILADELFIA

Nombre del / la cónyuge o conviviente: No Registra

Causas del fallecimiento: PARO CARDIACO, INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO, DIABETES MELLITUS, HIPERTENSION ARTERIAL

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

Información certificada a la fecha: 22 DE JULIO DE 2020

Emisor: Agencia Virtual Registro Civil

De conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecedes en ..... foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) ..... de la página web y/o soporte electronico ..... el dia de hoy ..... todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial.

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

N° de certificado: 207-326-40398

207-326-40398

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el dia de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

PÁGINA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en base a la información que tiene registrada, emite el presente certificado:

Nombre del ciudadano: BASTIDA PALACIOS JOFFRE ORLANDO

NUI/Pasaporte: 1306826742 **Sexo:** HOMBRE

Fecha de nacimiento: 22 DE ENERO DE 1972

Lugar de nacimiento (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/MANABI/24 DE MAYO/SUCRE

Fecha de registro de nacimiento: 1972

Lugar de registro de nacimiento (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/MANABI/24 DE MAYO/SUCRE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Tomo / Página / Acta: 1 / 94 / 94

Datos del padre: BASTIDA JUAN

NUI/Pasaporte: No Registra **Nacionalidad:** ECUATORIANA

Datos de la madre: PALACIOS SONIA

NUI/Pasaporte: No Registra **Nacionalidad:** ECUATORIANA

Información certificada a la fecha: 22 DE JULIO DE 2020
Emisor: VERA SILVA MARIA DEL CARMEN

Nota: El presente certificado reemplaza a las partidas computarizadas o cualquier documento anterior de ésta índole.

N° de certificado: 208-326-46328

208-326-46328

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA
Abg. Patricia Mendoza Briones
MANTA - ECUADOR

De conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecedes en ..... foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) ..... de la página web y/o soporte electrónico ..... todo lo cual certifico el día de hoy ..... las atribuciones que me otorga la Ley Notarial.

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en base a la información que tiene registrada, emite el presente certificado:

Nombre del ciudadano: CHOEZ PALACIOS MERCEDES DEL PILAR

NUI/Pasaporte: 1308854981 **Sexo:** MUJER

Fecha de nacimiento: 3 DE NOVIEMBRE DE 1977

Lugar de nacimiento (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/MANABI/24 DE MAYO/SUCRE

Fecha de registro de nacimiento: 1977

Lugar de registro de nacimiento (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/MANABI/24 DE MAYO/SUCRE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Tomo / Página / Acta: 4 / 27 / 838

Datos del padre: CHOEZ TUMBACO LUIS ANTONIO

NUI/Pasaporte: 1301805790 **Nacionalidad:** ECUATORIANA

Datos de la madre: PALACIOS BARTOLOME SONIA MARIA

NUI/Pasaporte: 1301972731 **Nacionalidad:** ECUATORIANA

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

De conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecedes en ..... foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) ..... de la página web y/o soporte electrónico ..... el día de hoy 22/07/2020 todo lo cual certifico

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

Información certificada a la fecha: 22 DE JULIO DE 2020
Emisor: Agencia Virtual Registro Civil

Nota: El presente certificado reemplaza a las partidas computarizadas o cualquier documento anterior de ésta índole.

N° de certificado: 208-326-42660

208-326-42660

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

PAGINA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en base a la información que tiene registrada, emite el presente certificado:

Nombre del ciudadano: CHOEZ PALACIOS ANA LUISA

NUI/Pasaporte: 1311964660 **Sexo:** MUJER

Fecha de nacimiento: 8 DE NOVIEMBRE DE 1985

Lugar de nacimiento (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/MANABI/MANTA/TARQUI

Fecha de registro de nacimiento: 1985

Lugar de registro de nacimiento (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Tomo / Página / Acta: 9 / 153 / 3351

Datos del padre: CHOEZ TUMBACO LUIS ANTONIO

NUI/Pasaporte: 1301805790 **Nacionalidad:** ECUATORIANA

Datos de la madre: PALACIOS BARTOLOME SONIA MARIA

NUI/Pasaporte: 1301972731 **Nacionalidad:** ECUATORIANA

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

De conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecedes en ..... foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) ..... de la página web y/o soporte electrónico ..... el día de hoy ..... todo lo cual certifico

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

Información certificada a la fecha: 22 DE JULIO DE 2020
Emisor: Agencia Virtual Registro Civil

Nota: El presente certificado reemplaza a las partidas computarizadas o cualquier documento anterior de ésta índole.

N° de certificado: 209-326-40929

209-326-40929

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

PÁGINA EN BLANCO

República del Ecuador

AGENCIA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA Abg. Patricio Mendoza Bazurto MANTA - ECUADOR

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 1235 / 2020

Tomo . Página 1235

En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 6 de marzo de 2020, ante mi, MARIA DEL CARMEN BAUTISTA ORTIZ, **TERCERA SECRETARIA, VICECÓNSUL** en esta ciudad, comparece(n) **JOFFRE ORLANDO BASTIDA PALACIOS, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 1306826742,** con domicilio en NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **LEONOR CONSUELO PALACIOS BARTOLOME, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 1307235356**, a fin de que por este mandato el(la) apoderado(a) realice las siguientes gestiones: Poder Especial que se contiene de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, otorga y suscribe el presente **Poder Especial que se contiene de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, otorga y suscribe el presente Poder Especial, el señor JOFFRE ORLANDO BASTIDAS PALACIOS, soltero, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se les denominará EL MANDANTE o PODERDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Declara el mandante que es heredero de los bienes inmuebles que eran de su señora madre SONIA MARIA PALACIOS BARTOLOME, el mismo que se detalla a continuación, Un lote de terreno ubicado en esta ciudad de Manta, el mismo que adquirió en estado civil de divorciada, compra que la realizo a los cónyuges Erasmo Elpidio Barcia Delgado y Mercedes Monserrate Alonzo Chávez, escritura realizada en la Notaria Primera de Manta el dieciocho de mayo del dos mil; y, debidamente inscrita en el registro de la propiedad de Manta el catorce de junio del dos mil, del cual a la actualidad ya se encuentra realizada e inscrita la posesión efectiva de los herederos que existen y siendo el deseo de constituir propiedad horizontal en dicho inmueble para que posterior, a eso sea repartido entre los herederos según lo dejo estipulado en vida la madre del mandante otorga el presente poder a una persona de su confianza para realizar los trámites respectivos ya que su domicilio lo tiene ubicado en otro País.- TERCERA: OBJETO.- En virtud de lo expuesto y mediante el presente instrumento, el Mandante señor JOFFRE ORLANDO BASTIDAS PALACIOS, tiene a bien conferir Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora LEONOR CONSUELO PALACIOS BARTOLOME, para que en mi nombre y representación realice los siguientes actos: uno) Comparezca a cualquier Notaria Publica del País a fin de realizar las escrituras públicas de Terminación de comunidad hereditaria, partición extrajudicial de bienes hereditarios, constitución de propiedad horizontal, adjudicación de los bienes tanto de los que le corresponden a su favor, como de los que le corresponden a sus hermanas. En fin para poder suscribir cualquier escritura pública con el fin de que una vez constituida la propiedad horizontal los departamentos y locales comerciales sean repartidos entre hermanos de la manera que la causante dejo estipulado en vida, pudiendo para esto comparecer de ser el caso a recibir y de ser el caso vender los derechos y acciones que le pertenecen, asi mismo de la propiedad horizontal que se constituirá en el inmueble para solicitar permisos municipales y demás tramites la mandataria podrá suscribir cualquier tipo de documentos, luego de esto podrá cancelar alcabalas, utilidades y demás impuestos que sean necesarios para cumplir lo encomendado a la mandataria .- dos) Podrá suscribir solicitudes ante EL GAD Manta para que otorgue la partición extrajudicial de bienes hereditarios y solicite cualquier tipo de documento que sea necesario obtener para realizar cualquier tipo de escrituras; tres) En caso de controversia podrá la mandataria contratar a un abogado de su confianza y delegar el presente poder especial con efectos de procuración judicial para que así el profesional del derecho lo represente al mandante en cualquier Unidad Judicial del País en cualquier instancia en que el mandante necesite comparecer, pudiendo dentro del proceso y en audiencias transigir y suscribir acuerdos de cualquier tipo; y, cuatro) La mandataria representara mis derechos ante cualquier institución que la sea necesario mi presencia para cumplir a cabalidad los mandatos a ella encomendados, de la misma manera si faltare enunciar algo la mandataria queda facultada para delegar el presente poder y emitirlo con la cláusula que faltare mencionar en el principal.- CUARTA: CUANTÍA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada. QUINTA: DECLARACIÓN.- Desde ahora el Poderdante declara buenas y válidas cualquier gestión que realice la Mandataria**, para lo cual podrá suscribir todo tipo de documento público o privado y realizar toda gestión tendiente a cumplir con ese mandato. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere al(a la) mandatario(a) todas las atribuciones constantes en la sección segunda del Código Orgánico General de Procesos, especialmente las tipificadas en en los artículos 41, 43 y siguientes, del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Hasta aquí la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mi, íntegramente al(a

la, a los, a las) otorgante(s) se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo cual doy fe.-

JOFFRE ORLANDO BASTIDA PALACIOS

MARIA DEL CARMEN BAUTISTA ORTIZ
TERCERA SECRETARIA, VICECÓNSUL

Certifico.- Que la presente **es primera copia,** fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del AGENCIA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS .- Dado y sellado, el 6 de marzo de 2020

MARIA DEL CARMEN BAUTISTA ORTIZ
TERCERA SECRETARIA, VICECÓNSUL
Arancel Consular: 6.2
Valor: 30,00

REPÚBLICA DEL ECUADOR 10.00 DÓLARES TIMBRE CONSULAR Y DIPLOMÁTICO G1929280

REPÚBLICA DEL ECUADOR 10.00 DÓLARES TIMBRE CONSULAR Y DIPLOMÁTICO G1929281

REPÚBLICA DEL ECUADOR 10.00 DÓLARES TIMBRE CONSULAR Y DIPLOMÁTICO G1929282

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

...TO

...Y NOMBRES DEL PADRE
...JUAN

...OS Y NOMBRES DE LA MADRE
...CIOS SONIA

...GAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2015-08-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-08-20

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

V3343A1242

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 130682674-2

APELLIDOS Y NOMBRES
BASTIDA PALACIOS
JOFFRE ORLANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
24 DE MAYO
SUCRE

FECHA DE NACIMIENTO 1972-01-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

PÁGINA EN BLANCO

SRI

Sistema de declaración de impuestos
A través de Internet

Obligación Tributaria:	1088 – HERENCIA Y LEGADOS – IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS		
Identificación:	1306826742	Razón Social:	BASTIDA PALACIOS JOFFRE ORLANDO
Período Fiscal:	12 DE FEBRERO 2019	Tipo Declaración:	SUSTITUTIVA
Formulario Sustituye:	871825573549		

DATOS DEL BENEFICIARIO

Sujeto Declarante	107	CONTRIBUYENTE
Parentesco o relación con el fallecido / donante	204	Hijo
Grupo prioritario: Persona con discapacidad	205	NO
Porcentaje de discapacidad	206	0.00

IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO Y DE LA SUCESIÓN

Tipo de identificación de la persona fallecida	221	Cédula
Número de identificación de la persona fallecida	222	1301972731
Razón social, denominación o apellidos y nombres completos de la persona fallecida	223	PALACIOS BARTOLOME SONIA MARIA
Estado civil de la persona fallecida	224	Divorciado
Total herederos / legatarios	225	3
Fecha de fallecimiento	226	23/01/2019
Fecha de posesión efectiva o aceptación herencia / legado	229	12/02/2019

INGRESOS DE HERENCIAS, LEGADOS O DONACIONES (BIENES Y DERECHOS)

Descripción		Número de bienes y derechos		Valor total		Valor de la porción
Negocios unipersonales	311	0	321	0.00	331	0.00
Bienes inmuebles	312	1	322	212397.14	332	70791.97
Vehículos motorizados terrestres, naves y aeronaves	313	1	323	1859.00	333	619.60
Dinero en efectivo y acreencias	314	0	324	0.00	334	0.00
Derechos representativos de capital	315	0	325	0.00	335	0.00
Otros muebles y derechos	316	0	326	0.00	336	0.00
Monto total de porción recibida por herencias, legados o donaciones				(331 + 332 + 333 + 334 + 335 + 336)	399	71411.57

DEDUCIBLES

DEDUCIBLES PARA HERENCIAS

Tipo	Número de comprobantes	Total deducibles	Monto asumido

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA
Abg. Patricia Mendoza Bloneg
REPÚBLICA DEL ECUADOR

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC2020040385767	872045737791	20-08-2020	1

PÁGINA EN BLANCO

(Gastos de última enfermedad, gastos de funerales, derechos de albacea, apertura sucesión, publicación de testamento)					
Gastos no cubiertos por seguros	411	0	421	0.00 431	0.00
(Deudas hipotecarias sin seguro de desgravamen, prendarias, letras de cambio, pagarés, deudas testamentarias, impuestos, etc.)					
Deudas hereditarias			422	0.00 432	0.00
Monto total deducible de la porción asumida de herencias					
EXENCIONES			(431 + 432)	499	0.00
(-) Otras exoneraciones por leyes especiales			524	Seleccione 534	0.00
(=) Total exenciones					
CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE Y EL IMPUESTO A PAGAR			(532 + 533 + 534)	599	0.00
Total base gravada imponible					
Impuesto calculado antes de reducciones (aplicar tabla vigente)			(399 - 499 - 599)	631	71411.57
(-) Reducciones en herencias y legados			(631 x tarifa vigente)	632	0.00
Hijo menor de edad			623	NO 633	0.00
Primer grado de consanguinidad			625	SI 635	0.00
(=) Impuesto a la Renta causado					
(=) Impuesto a la Renta a pagar			(632 - 633 - 634 - 635)	699	0.00
VALORES A PAGAR			(699 - 731 - 732 - 733)	799	0.00
Pago previo (Informativo)					
Detalle de imputación al pago (para declaraciones sustitutivas)				890	1.00
Interés				897	0.00
Impuesto				898	0.00
Multa				899	1.00
VALORES A PAGAR (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)					
TOTAL IMPUESTO A PAGAR					
Interés por mora			(799 - 898)	902	0.00
Multa				903	0.00
TOTAL PAGADO				904	0.00
			(902 + 903 + 904)	999	0.00

LISTA DE BIENES INMUEBLES

Tipo de inmueble	Clave catastral o número de predio	Ubicación	País	Provincia	Cantón	Avalúo comercial	Por Cuota A porción	Valor de la porción
CASA	1060702000	EN EL ECUADOR	ECUADOR	MANABI	MANTA	212,397.14	33.33	70,791.97

LISTA DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS TERRESTRES, NAVES Y AERONAVES

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC2020040385767	872045737791	20-08-2020	2

Abg. Mercy García Arteaga
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO

Tipo de vehículo	Ubicación	País	Placa, RAMV, CPN	Avalúo comercial	(%) Cuota / porción	Valor de la porción
VEHÍCULOS MOTORIZADOS TERRESTRES	EN EL ECUADOR	ECUADOR	MDG0444	1,859	33.33	619.60

De conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecedes en .....fojа(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) .....de la página web y/o soporte electrónico. .....
el 25/08/2020

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Abg. Patricia Mendoza Bilones
MANTA - ECUADOR

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC2020040385767	872045737791	20-08-2020	3

PÁGINA EN BLANCO

SRI

Sistema de declaración de impuestos

A través de Internet

Obligación Tributaria:	1088 – HERENCIA Y LEGADOS – IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS		
Identificación:	1311964660	Razón Social:	CHOEZ PALACIOS ANA LUISA
Período Fiscal:	12 FEBRERO 2020	Tipo Declaración:	SUSTITUTIVA
Formulario Sustituye:	871825577131		

DATOS DEL BENEFICIARIO

Sujeto Declarante	107	CONTRIBUYENTE
Parentesco o relación con el fallecido / donante	204	Hijo
Grupo prioritario: Persona con discapacidad	205	NO
Porcentaje de discapacidad	206	0.00

IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO Y DE LA SUCESIÓN

Tipo de identificación de la persona fallecida	221	Cédula
Número de identificación de la persona fallecida	222	1301972731
Razón social, denominación o apellidos y nombres completos de la persona fallecida	223	PALACIOS BARTOLOME SONIA MARIA
Estado civil de la persona fallecida	224	Divorciado
Total herederos / legatarios	225	3
Fecha de fallecimiento	226	23/01/2019
Fecha de posesión efectiva o aceptación herencia / legado	229	12/02/2020

INGRESOS DE HERENCIAS, LEGADOS O DONACIONES (BIENES Y DERECHOS)

Descripción		Número de bienes y derechos		Valor total		Valor de la porción
Negocios unipersonales	311		321	0.00	331	0.00
Bienes inmuebles	312	0	322	212397.14	332	70791.97
Vehículos motorizados terrestres, naves y aeronaves	313	1	323	1859.00	333	619.60
Dinero en efectivo y acreencias	314	1	324	0.00	334	0.00
Derechos representativos de capital	315	0	325	0.00	335	0.00
Otros muebles y derechos	316	0	326	0.00	336	0.00
Monto total de porción recibida por herencias, legados o donaciones				(331 + 332 + 333 + 334 + 335 + 336)	399	71411.57

DEDUCIBLES

DEDUCIBLES PARA HERENCIAS

Tipo	Número de comprobantes	Total deducibles	Monto asumido

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

NOTARÍA SEGUNDA Abg. Patricia Alexandra Bonnet Macías

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC2020040386609	872045751817	20-08-2020	1

PÁGINA EN BLANCO

Tipo de vehículo	Ubicación	País	Placa, RAMV, CPN	Avalúo comercial	(%) Cuota / porción	Valor de la porción
VEHÍCULOS MOTORIZADOS TERRESTRES	EN EL ECUADOR	ECUADOR	MDG0444	1,859	33.33	619.60

De conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecedes en ...2... foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) ..... de la página web y/o soporte electrónico.
28/08/2020

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA Abg. Patricia Mendoza Bloneg MANTA - ECUADOR

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC20200403866609	872045751817	20-08-2020	3

PAGINA EN BLANCO

(Gastos de última enfermedad, gastos de funerales, derechos de albacea, apertura sucesión, publicación de testamento)							
Gastos no cubiertos por seguros	411	0	421	0.00	431		0.00
(Deudas hipotecarias sin seguro de desgravamen, prendarias, letras de cambio, pagarés, deudas testamentarias, impuestos, etc.)							
Deudas hereditarias			422	0.00	432		0.00
Monto total deducible de la porción asumida de herencias				(431 + 432)	499		0.00
EXENCIONES							
(-) Otras exoneraciones por leyes especiales			524	Seleccione	534		0.00
(=) Total exenciones				(532 + 533 + 534)	599		0.00
CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE Y EL IMPUESTO A PAGAR							
Total base gravada imponible				(399 - 499 - 599)	631		71411.57
Impuesto calculado antes de reducciones (aplicar tabla vigente)				(631 x tarifa vigente)	632		0.00
(-) Reducciones en herencias y legados							
Hijo menor de edad			623	NO	633		0.00
Primer grado de consanguinidad			625	SI	635		0.00
(=) Impuesto a la Renta causado				(632 - 633 - 634 - 635)	699		0.00
(=) Impuesto a la Renta a pagar				(699 - 731 - 732 - 733)	799		0.00
VALORES A PAGAR							
Pago previo (Informativo)					890		0.01
Detalle de imputación al pago (para declaraciones sustitutivas)							
Interés					897		0.00
Impuesto					898		0.00
Multa					899		0.01
VALORES A PAGAR (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)							
TOTAL IMPUESTO A PAGAR				(799 - 898)	902		0.00
Interés por mora					903		0.00
Multa					904		0.00
TOTAL PAGADO				(902 + 903 + 904)	999		0.00

LISTA DE BIENES INMUEBLES

Tipo de inmueble	Clave catastral o número de predio	Ubicación	País	Provincia	Cantón	Avalúo comercial	(%) Cuota - porción	Valor de la porción
CASA	1060702000	EN EL ECUADOR	ECUADOR	MANABI	MANTA	212,397.14	33.33	70,791.97

LISTA DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS TERRESTRES, NAVES Y AERONAVES

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC2020040386609	872045751617	20-08-2020	2

PAGINA EN BLANCO

SRI

Sistema de declaración de impuestos
A través de Internet

Obligación Tributaria:	1088 – HERENCIA Y LEGADOS – IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS		
Identificación:	1308854981001	Razón Social:	CHOEZ PALACIOS MERCEDES DEL PILAR
Período Fiscal:	23 DE FEBRERO 2019	Tipo Declaración:	SUSTITUTIVA
Formulario Sustituye:	871825561208		

DATOS DEL BENEFICIARIO

Sujeto Declarante	107	CONTRIBUYENTE
Parentesco o relación con el fallecido / donante	204	Hijo
Grupo prioritario: Persona con discapacidad	205	NO
Porcentaje de discapacidad	206	0.00

IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO Y DE LA SUCESIÓN

Tipo de identificación de la persona fallecida	221	Cédula
Número de identificación de la persona fallecida	222	1301972731
Razón social, denominación o apellidos y nombres completos de la persona fallecida	223	PALACIOS BARTOLOME SONIA MARIA
Estado civil de la persona fallecida	224	Divorciado
Total herederos / legatarios	225	3
Fecha de fallecimiento	226	23/01/2019
Fecha de posesión efectiva o aceptación herencia / legado	229	23/02/2019

INGRESOS DE HERENCIAS, LEGADOS O DONACIONES (BIENES Y DERECHOS)

Descripción	Número de bienes y derechos		Valor total		Valor de la porción
Negocios unipersonales	311	0	321	0.00 331	0.00
Bienes inmuebles	312	1	322	212397.14 332	70791.97
Vehículos motorizados terrestres, naves y aeronaves	313	1	323	1859.00 333	619.60
Dinero en efectivo y acreencias	314	0	324	0.00 334	0.00
Derechos representativos de capital	315	0	325	0.00 335	0.00
Otros muebles y derechos	316	0	326	0.00 336	0.00
Monto total de porción recibida por herencias, legados o donaciones			(331 + 332 + 333 + 334 + 335 + 336) 399		71411.57

DEDUCIBLES

DEDUCIBLES PARA HERENCIAS

Tipo	Número de comprobantes	Total deducibles	Monto asumido

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

NOTARÍA ABG. MERLY GARCÍA MACÍAS SEGUNDA SUPLENTE CANTÓN MANTA ECUADOR

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC2020040387729	872045761155	20-08-2020	1

PAGINA EN BLANCO

(Gastos de última enfermedad, gastos de funerales, derechos de albacea, apertura sucesión, publicación de testamento)							
Gastos no cubiertos por seguros	411	0	421		0.00	431	0.00
(Deudas hipotecarias sin seguro de desgravamen, prendarias, letras de cambio, pagarés, deudas testamentarias, impuestos, etc.)							
Deudas hereditarias			422		0.00	432	0.00
Monto total deducible de la porción asumida de herencias							
EXENCIONES				(431 + 432)		499	0.00
(-) Otras exoneraciones por leyes especiales			524	Seleccione		534	0.00
(=) Total exenciones							
CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE Y EL IMPUESTO A PAGAR				(532 + 533 + 534)		599	0.00
Total base gravada imponible							
Impuesto calculado antes de reducciones (aplicar tabla vigente)				(399 - 499 - 599)		631	71411.57
(-) Reducciones en herencias y legados				(631 x tarifa vigente)		632	0.00
Hijo menor de edad			623	NO		633	0.00
Primer grado de consanguinidad			625	SI		635	0.00
(=) Impuesto a la Renta causado							
(=) Impuesto a la Renta a pagar				(632 - 633 - 634 - 635)		699	0.00
VALORES A PAGAR				(699 - 731 - 732 - 733)		799	0.00
Pago previo (Informativo)						890	0.01
Detalle de imputación al pago (para declaraciones sustitutivas)							
Interés						897	0.00
Impuesto						898	0.00
Multa						899	0.01
VALORES A PAGAR (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)							
TOTAL IMPUESTO A PAGAR				(799 - 898)		902	0.00
Interés por mora						903	0.00
Multa						904	0.00
TOTAL PAGADO				(902 + 903 + 904)		999	0.00

LISTA DE BIENES INMUEBLES

Tipo de inmueble	Clave catastral o número de predio	Ubicación	País	Provincia	Cantón	Avalúo comercial	% Cuota / Porción	Valor de la porción
CASA	1060702000	EN EL ECUADOR	ECUADOR	MANABI	MANTA	212,397.14	33.33	70,791.97

LISTA DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS TERRESTRES, NAVES Y AERONAVES

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

NOTARIA Abg. Paul

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaraciónrealizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC2020040387729	872045761155	20-08-2020	2

PAGINA EN BLANCO

Tipo de vehículo	Ubicación	País	Placa, RAMV, CPN	Avalúo comercial	(%) Cuota / porción	Valor de la porción
VEHÍCULOS MOTORIZADOS TERRESTRES	EN EL ECUADOR	ECUADOR	MDG0444	1,859.00	33.33	619.60

De conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecedes en ..1..... foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) ..... de la pagina web y/o soporte electronico ..... el dia de hoy ..... todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial.

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA
Abg. Patricia Mieles Zambrano
MANTA - ECUADOR

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme a declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC2020040387729	872045761155	20-08-2020	3

PÁGINA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
Abg. Patricia Mendoza Briones
MANTA - ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1307235356

Nombres del ciudadano: PALACIOS BARTOLOME LEONOR CONSUELO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/24 DE MAYO/SUCRE

Fecha de nacimiento: 19 DE DICIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CONDUCTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VERA MARIN JOSE OLIVER

Fecha de Matrimonio: 12 DE MARZO DE 1990

Nombres del padre: PALACIOS INTRIAGO JOSE LUIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BARTOLOME ANTONIA FILADELFIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

Información certificada a la fecha: 7 DE AGOSTO DE 2020
Emisor: RUTH MARITZA SANTANA PARRALES - MANABI-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 207-330-37897

207-330-37897

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA
No. 130723535-6

PALACIOS BARTOLOME
LEONOR CONSUELO

MANABI
24 DE MAYO
SUCRE

FECHA DE NACIMIENTO 1971-12-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
JOSE OLIVER
VERA MARIN

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CONDUCTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PALACIOS INTRIAGO JOSE LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BARTOLOME ANTONIA FILADELFIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2015-11-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-11-28

V3343V2142

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1311964660

Nombres del ciudadano: CHOEZ PALACIOS ANA LUISA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/TARQUI

Fecha de nacimiento: 8 DE NOVIEMBRE DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.ENFERMERIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMBRANO OÑATE HERMES LEONEL

Fecha de Matrimonio: 3 DE ABRIL DE 2009

Nombres del padre: CHOEZ TUMBACO LUIS ANTONIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PALACIOS BARTOLOME SONIA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE ABRIL DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

Información certificada a la fecha: 7 DE AGOSTO DE 2020
Emisor: RUTH MARITZA SANTANA PARRALES - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 205-330-37756

205-330-37756

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 131196466-0

APELLIDOS Y NOMBRES
CHOEZ PALACIOS
ANA LUISA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
TARQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1985-11-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
HERMES LEONEL
ZAMBRANO OÑATE

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC. ENFERMERIA
E4343I4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHOEZ YUMBACO LUIS ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PALACIOS BARTOLOME SONIA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-04-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-28

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA Abg. Policía Mendoza Briones MANTA - ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1308854981

Nombres del ciudadano: CHOEZ PALACIOS MERCEDES DEL PILAR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/24 DE MAYO/SUCRE

Fecha de nacimiento: 3 DE NOVIEMBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CHOEZ TUMBACO LUIS ANTONIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PALACIOS BARTOLOME SONIA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Condición de donante: NO DONANTE

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

Información certificada a la fecha: 7 DE AGOSTO DE 2020
Emisor: RUTH MARITZA SANTANA PARRALES - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 202-330-37833

202-330-37833

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 130885498-1
APELLIDOS Y NOMBRES
CHOEZ PALACIOS
MERCEDES DEL PILAR
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
24 DE MAYO
SUCRE
FECHA DE NACIMIENTO 1977-11-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO
E1338H1222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHOEZ TUMBACO LUIS ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PALACIOS BARTOLOME SONIA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-09-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-11

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
Abg. Patricia Mendoza Briones
MANTA - ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0003 F

0003 - 337

1307235366

PALACIOS BARTOLOME LEONOR CONSUELO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: MANABI

CANTÓN: MANTA

PARROQUIA: ELOY ALFARO

ZONA: 2

ELECCIONES
2019

CIUDADANÍA

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en ..... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta 28/08/2019

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0003 F — JUNTA No.
0003 - 204 — CERTIFICADO No.
1308854981 — CÉDULA No.

CHOEZ PALACIOS MERCEDES DEL PILAR
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: MANABI
CANTÓN: MANTA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: MANTA
ZONA: 2

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Abg. Patricia Mendoza Briones
MANTA - ECUADOR

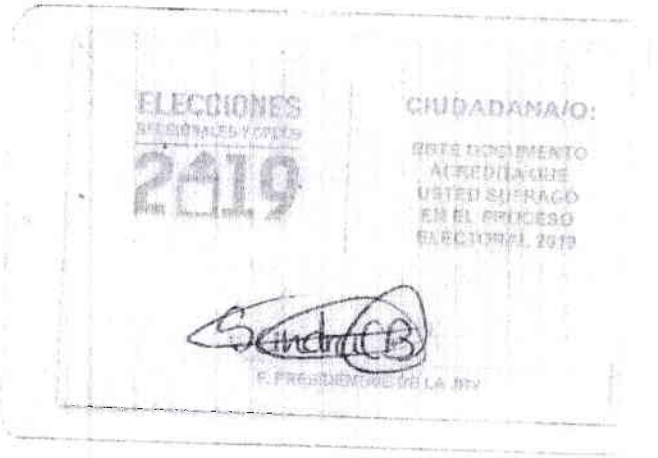

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en..... fojas útiles, anversos reversos son iguales a sus originales, Manta 28/03/2019

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

PÁGINA EN BLANCO

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA
Abg. Patricia Mendoza Briones
MANTA - ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019

0003 F	0003 - 203	1311964860
JUNTA No.	CERTIFICADO No.	CÉDULA No.

CHOEZ PALACIOS ANA LUISA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **MANABI**

CANTON: **MANTA**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**

PARROQUIA: **MANTA**

ZONA: **2**

ELECCIONES SECCIONALES Y JPRO. 2019

CIUDADANÍA

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

PRESIDENTA/E DE LA JRV

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en ..... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta, 28/03/2019

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

NOTARÍA PÚBLICA 2

NOTARÌA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIRECCION: CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONOS: 0994257214 - 052622583

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. CODIGO **NUMÈRICO: 20201308002 P00669.-** LA NOTARIA SUPLENTE.-

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA
Abg. Patricia Mendoza Briones

Abg. Merly García Macías
Notaría Pública Segunda Suplente
Manta - Ecuador

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Abg. Patricia Mendoza Briones
MANTA - ECUADOR